



ORIENTACIONES TÉCNICAS

PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL

Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil

Febrero, 2010

INDICE

I	ANTECEDENTES	3
II	MARCO JURÍDICO DE LA SANCIÓN	11
1	Definición de la sanción de Libertad Asistida Especial	11
2	Sujeto de atención	11
3	Formas de ingreso al Programa	11
4	Formas de egreso del Programa	13
III	OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL	14
1	Objetivo general	14
2	Objetivos específicos	14
IV	ELEMENTOS TRANSVERSALES DE LA INTERVENCIÓN	15
V	RELACIÓN DELEGADO – ADOLESCENTE	18
VI	DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN	20
1	Etapa de Inicio	21
2	Etapa de profundización y ejecución del plan de intervención	30
3	Etapa de Término	43
VII	EQUIPO DE TRABAJO	46
1	Composición del equipo	47
2	Recursos del equipo	52
3	Trabajo en equipo	53
4	Capacitación	54
5	Autocuidado	55

I. ANTECEDENTES

1. INTRODUCCIÓN

El año 2007, entra en vigencia en Chile la Ley 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente, en adelante LRPA, iniciativa que se enmarca en un proceso de reforma integral y de modernización del sistema de justicia para menores de edad, que abandona el paradigma tutelar para asumir los mandatos de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, a quienes ahora se les concibe como sujetos de derechos, que requieren de protección integral.

Nuestra ley, como todas las legislaciones modernas, ha reconocido la necesidad de tener una justicia juvenil claramente diferenciada de la justicia penal adulta, asumiendo la necesidad de dar una respuesta especializada, que reconozca que el adolescente se encuentra en una fase particular de su desarrollo como ser humano y que la forma en que sea tratado al ingresar al sistema de justicia tendrá un alto significado para su futuro.

Se trata de leyes que, siguiendo el mandato de la Convención, han asumido las garantías del debido proceso, así como garantías especiales por tratarse de adolescentes. En este sentido, resulta relevante que sean normas cuyo principio orientador es educativo, por cuanto no sólo se trata de que el adolescente asuma la responsabilidad por sus actos, sino que, al mismo tiempo, reciba una intervención susceptible de educarlo respecto de la responsabilidad y orientada al logro de su integración social (artículo 20 de la LRPA).

Aunque entendemos que este es un tema en discusión para juristas y académicos, consideramos que el sentido educativo de la ley es lo que permite que sea el aspecto rehabilitador o social el que prime, minimizando el carácter retributivo y penalizador y ampliando su sentido garantista, el que no se limita sólo a las cauciones básicas y procesales sino que, además, demanda responder a las necesidades de un desarrollo integral del adolescente.

Para hacer prevalecer el interés superior del adolescente, consideramos necesario que el enfoque del minimalismo penal se complemente con acciones e intervenciones que apunten a favorecer el mencionado desarrollo prosocial del adolescente. Alcanzar la autonomía digna de un ciudadano responsable es un largo proceso, que sólo se hace posible cuando es mediado por adultos debidamente capacitados, que se apoyan en modelos psico y socioeducativos validados. Es lo que el profesor Carlos Tiffer llama “educación para la responsabilidad”.

Sin embargo, mucho queda aún por hacer para superar los déficit que impiden cumplir cabalmente el mandato de la Convención y dificultan avanzar con más celeridad en el cumplimiento efectivo del componente educativo de la ley.

Entre ellos, constituye un importante desafío intensificar esfuerzos para que la privación de libertad sea efectivamente un último recurso. Ello nos impulsa a dar una alta prioridad y apoyo al trabajo que se realiza en las medidas y sanciones de medio libre y también en los centros semicerrados, ya que si ellos alcanzan mayores estándares de eficiencia y calidad, lograremos que sean de mayor utilidad para el sistema judicial.

Avanzar hacia un enfoque restaurativo de la justicia juvenil, que implica potenciar el acuerdo entre víctima y victimario, consiguiendo compromisos prejudiciales válidos ante la ley, es también un desafío, exigiéndonos impulsar su aplicación a través de debates con los actores judiciales, usando los espacios que nos permite la legislación y las experiencias desarrolladas en Europa y otros países de Latinoamérica.

Sename y la ley penal juvenil

La LRPA le permite al juez disponer de un variado repertorio de medidas y sanciones, tanto en medio libre como en centros cerrados y semicerrados. Y es el Servicio Nacional de Menores, institución dependiente del Ministerio de Justicia, quien tiene la responsabilidad de ejecutar el mandato que de ella emana.

Para ello, hoy disponemos de 17 centros cerrados (al menos uno por región), donde se ingresa tanto por Internación Provisoria como por Sanción; 17 centros semicerrados y 194 programas en medio libre (Medidas Cautelares, Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial; Reparación del Daño y Beneficio a la Comunidad y Suspensión Condicional del Procedimiento).

A pesar de que la demanda de los jueces superó las proyecciones de plazas estimadas, podemos decir que, en general, las derivaciones de los tribunales son atendidas por el Servicio, a pesar de los problemas generados en la mayoría de los actuales centros, que fueron diseñados en otra época y para otras funciones, por lo que existe sobrepoblación y no podemos brindar aún los estándares óptimos a los que aspiramos.

Pero hay avances significativos. Tenemos listos los diseños definitivos de diez nuevos centros cerrados, compromiso de la Presidenta Michelle Bachelet, que contarán con estándares muy superiores a los actuales, el primero de los cuales será inaugurado en los primeros meses del próximo año.

Además, resulta de gran utilidad el que exista por ley una comisión de alto nivel

que visita periódicamente los centros cerrados y evacua un informe, que se suma a los informes de los jueces y de nuestra propia auditoría interna. Amén de los frecuentes reportes solicitados desde el Parlamento. Todo ello nos exige estar permanentemente preocupados de las condiciones de funcionamiento de los actuales centros, a fin de mejorar permanentemente tanto su infraestructura como su gestión administrativa.

Transcurridos más de dos años del inicio de la LRPA, 18.193 adolescentes han estado sometidos a medidas cautelares y/o a sanciones. Al comparar la aplicación de las diferentes sanciones, constatamos que si bien las medidas y sanciones en medio libre son 9 veces más que las privativas de libertad, el uso de los centros cerrados sigue siendo demasiado elevado.

Sin duda, lo más grave, es la sobre utilización de la medida cautelar privativa de libertad y su prolongación más allá de lo inicialmente previsto por Fiscalía. La ansiedad e incertidumbre que suscita esta práctica en el adolescente, así como las limitaciones para desplegar intervenciones más integrales por tratarse de imputados, hace que este periodo sea especialmente riesgoso para la salud mental y provoque comportamientos disruptivos y de alto riesgo para el propio adolescente.

De la información obtenida de la base de datos del Sename (Senainfo) podemos decir que del total de adolescentes que cometen infracciones, el 92% son varones y la mayoría tiene entre 16 y 17 años. Con relación al tipo de delito, es el robo y robo con sorpresa o intimidación lo más predominante. Los delitos de mayor gravedad, como violaciones o lesiones graves, representan una muy baja proporción del conjunto.

Aún no contamos con estudios que nos permitan conocer las características prevalentes de los adolescentes ingresados, a fin de ordenar perfiles psicosociales y de complejidad respecto a reincidencia en el delito.

Ahora bien, los datos con que contamos revelan que la mayoría de estos adolescentes corresponden a aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad social y que han realizado su proceso de desarrollo en condiciones especialmente desfavorables, por la acumulación de factores de riesgo delictivo, graves vulneraciones de derechos y falta de oportunidades para desarrollar sus capacidades y necesidades en un sentido prosocial.

En este sentido, el dato más significativo es el de escolaridad, por cuanto el porcentaje de adolescentes que se encuentran fuera del sistema educativo está por sobre el 50% (59,2% en cerrado; 54,4% en semicerrado; 47,9% en medio libre); y el nivel de escolaridad es de 55% en enseñanza básica y sólo 25% en enseñanza media.

Un segundo indicador relevante es el relacionado con el consumo problemático de drogas (marihuana, pasta base), prevalente en el 50% de quienes llegan a privación de libertad y sobre el 30% en medio libre.

La trascendencia de la información específica sobre los infractores pone de relieve el claro y urgente desafío de contar con una línea de trabajo que permita un completo registro de los datos emanados de la casuística, para su posterior análisis. A nuestro juicio, así lo exige el mandato de cumplir con eficiencia y calidad un trabajo que busca ser de alta especialización.

En relación con el sistema judicial, la mayor urgencia surge de la necesidad de contar con un circuito especializado con el que dialogar y construir visiones mucho más comunes, tanto respecto a la sanción más idónea, como en relación al proceso rehabilitador del adolescente, que debe convertirse en lo central a considerar en la determinación y ejecución de la sanción correspondiente.

Si bien es cierto que la LRPA se define como una normativa especial, distinta al sistema penal adulto, la realidad es que la especialización se encuentra atenuada por considerarse que todo fiscal, defensor o juez con competencia en materias criminales está habilitado para intervenir. Por ello el desafío es profundizar el trabajo con los actores judiciales, a fin de cumplir la aspiración de justicia especializada, uniformando criterios y resolviendo dificultades al momento de aplicar la ley.

Tarea educativa: complementariedad y compromiso

En Chile, el Estado es quien financia la totalidad de los programas de medidas y sanciones requeridas en la LRPA, correspondiéndole por ley su ejecución al Sename, ya sea atendiendo directamente a los adolescentes o a través de instituciones colaboradoras. Además de entregar los lineamientos técnicos, nuestra institución supervisa y recoge la experiencia de centros y proyectos, promoviendo la coordinación y el trabajo colectivo, en un espíritu de “trabajo de circuito”.

La amplia y compleja tarea mandatada por la ley, desborda ampliamente los equipos que llamamos “de base”, sean estos de una institución colaboradora o funcionarios del Sename. Son ellos, junto al equipo directivo del centro o proyecto, quienes tienen la responsabilidad directa del adolescente, debiendo establecer el diagnóstico, el plan de intervención y todo lo relativo a la intervención psico y socioeducativa más directa y constante. Son el eje central del proceso de cambio propuesto al joven en vistas a su reinserción social.

Sin embargo, resulta evidente que actividades centrales del plan como son la capacitación laboral y la educación, así como otros recursos complementarios

igualmente relevantes, como el deporte y la cultura, implican necesariamente recursos externos específicos, que exigen un trabajo interdisciplinario e intersectorial de complementariedad.

Esto implica un activo esfuerzo de trabajo coordinado y dialogante con otros sectores del aparato del Estado. Mucho hemos aprendido de cómo avanzar con coherencia con otros equipos para hablar un mismo lenguaje, compartir la misma visión y dialogar en una complementariedad centrada en la búsqueda de la mejor respuesta posible a las necesidades de desarrollo de los adolescentes.

La incorporación a la educación formal en el medio libre es un punto particularmente débil, pues no se logra el nivel de retención deseado. Necesitamos alternativas escolares específicas para jóvenes cuya relación con el colegio es problemática desde un comienzo, influida por un alto porcentaje de jóvenes con déficit atencional y falta de entrenamiento de funciones cognitivas.

También es un desafío alcanzar la cobertura necesaria y brindar mejores respuestas para adolescentes con problemas complejos de salud mental, manteniendo el trabajo coordinado con el Ministerio de Salud y Conace para contar en todas las regiones con Unidades de Corta Estadía (para desintoxicación y otros problemas graves de salud mental) y perfeccionando la complementariedad con el trabajo que realizan los equipos especializados de Conace en el tratamiento del consumo problemático de drogas.

A pesar de los importantes avances en la línea de capacitación laboral, con talleres y becas que preparan a nuestros jóvenes para el mundo del trabajo e incluso para continuar hacia un nivel de formación técnico superior, aún estamos lejos de contar con la cobertura necesaria en esta materia.

Importante de destacar ha resultado la experiencia de lo que hemos llamado “actividades complementarias o innovadoras”, realizadas por grupos externos al Servicio, lo que lamentablemente es inestable e insuficiente en el tiempo. El teatro testimonial en el centro San Bernardo, la hipoterapia en el centro semicerrado de Calera de Tango o los “Casteller” en La Cisterna y Talca han sido acciones de gran impacto entre los adolescentes.

De allí la necesidad de avanzar en el trabajo y coordinación con los recursos disponibles en el territorio, tanto los ligados a los municipios como aquellos de la propia comunidad local (juntas de vecinos, organizaciones juveniles, organismos deportivos, culturales y otros). Dicha vinculación puede jugar un papel de enorme importancia durante el desarrollo del proceso socioeducativo de los adolescentes, especialmente en las medidas y sanciones en medio libre.

En esta perspectiva, es sin duda el enfoque restaurativo el que puede facilitar la búsqueda activa del diálogo y la aceptación de la comunidad, en la medida que

facilita que quien provocó un daño experimente responsabilización y empatía hacia lo ocurrido a la víctima, y exprese su voluntad de reparar tal situación. Esto implica orientar un trabajo activo en los proyectos de servicio en beneficio de la comunidad o en las salidas alternativas de esta línea restaurativa, en la que participe o se implique también la comunidad.

La importancia de los “otros actores” no sólo se justifica durante el periodo de la intervención, sino que tiene directa relación con el gran objetivo de la reinserción social del adolescente, que constituye la contraparte de prevenir y detener la reincidencia.

Lineamientos para la intervención socioeducativa del adolescente

La orientación central que nos guió el año 2008 fue elevar la calidad de la intervención, al mismo tiempo que asegurar los distintos aspectos de la etapa de instalación de la ley. Durante 2009 nuestro énfasis apuntó a la especialización, asumiendo con claridad que el Sename no es mero “ejecutor de sanciones”, sino que debe convertirse en un “especialista” en la rehabilitación del adolescente que delinque.

La experiencia reflexionada de estos dos años y medio de implementación de la LRPA nos muestra determinados aspectos que debemos considerar en la intervención con un joven infractor. En primer término, las áreas o componentes que son parte del proceso socioeducativo.

a) Responsabilización, entendida como el desarrollo de la capacidad de responder por la vulneración de derechos de terceros. Exige experimentar la empatía y asumir el respeto al orden normativo que rige la sociedad. Es vivir el sentimiento de responsabilidad por el daño cometido y la sanción recibida y es también una actitud permanente de responder a las normas que ha aceptado y los compromisos que ha contraído el adolescente.

b) Reparación, entendida como experiencias emocionales correctoras que reparan heridas de rechazos, abandono, estigmas y fracasos del adolescente en lo prosocial. Esto posibilita la asimilación de logros y valoraciones de terceros significativos, junto con el reconocimiento de habilidades y competencias propias. En graves vulneraciones de derechos, la reparación requerirá intervención específica y especializada.

c) Habilitación, constituye el conjunto de acciones y ofertas necesarias para el cumplimiento de las tareas de desarrollo y el avance hacia la autonomía responsable. Abordan tanto el plano de lo formativo (destrezas educativas y laborales) como en las habilidades sociales, desarrollo cognitivo, autocontrol emocional y descubrimiento de nuevos intereses y motivaciones.

d) Reinserción social, requiere que junto a la motivación del adolescente de ser parte del mundo educacional o laboral así como de otros programas y beneficios sociales, reciba los apoyos y acogida necesarios desde las instituciones, su familia y la sociedad en su conjunto.

Estos cuatro componentes constituyen un todo sistémico: no puede haber habilitación sin reparación, y habilitando se prepara al adolescente a la reinserción. De la misma manera, la responsabilización, como proceso de toma de conciencia del daño causado, es esencial en el proceso de readaptación social del adolescente. Consecuentemente, afirmamos la necesidad de avanzar en modelos de intervención cada vez más integrados, multidisciplinarios e intersectoriales.

Entendemos además que el alcance de los objetivos de responsabilización e integración social de los adolescentes demanda criterios de calidad y acciones que se relacionan con determinados tópicos, que se describen a continuación.

a) Consideración de los adolescentes al centro de las intervenciones. Como sujetos de derechos, con participación activa en su proceso.

b) Enfoque diferenciado. Desarrollo de una evaluación que permita la definición de perfiles de complejidad o niveles de riesgo delictual y a la vez distinga las necesidades y recursos particulares de cada adolescente.

c) Orientación progresiva del proceso. La estructuración del tiempo y del espacio con un orden basado en lo que el adolescente puede avanzar, que vaya reflejando sus logros y refuerce con estímulos y mejores condiciones los progresos realizados.

d) Calidad del recurso humano. Significa equipos con clara definición de roles y competencias. Que posean capacidad de vínculo significativo, con manejo de estrategias de motivación para el cambio y con herramientas especializadas para enfrentar necesidades específicas de atención.

e) Trabajo en equipo. Se requiere de miradas integrales e interdisciplinarias, donde cada miembro del equipo aporte su experiencia en espacios planificados de complementariedad al interior de los programas, para construir un enfoque compartido y coherente en la relación con los adolescentes.

f) Acompañamiento post sanción. Los tiempos judiciales no son los mismos que los procesos de desarrollo y responsabilización del adolescente y la ley (a diferencia de lo que ocurre en otros países) no indica el acompañamiento post sanción. Todas las experiencias internacionales conocidas apuntan a esta etapa como de gran significado para lograr la efectiva integración del adolescente en su familia, su barrio y los espacios de formación y participación

social, por lo que el acompañamiento post egreso es uno de los grandes desafíos que se encuentra pendiente.

h) La exigencia de evaluar. El desarrollo de una intervención empírica y científicamente fundada nos demanda enfatizar las tareas de seguimiento, evaluación y sistematización, lo que no debe ceñirse exclusivamente al nivel central, sino que en los propios equipos, a fin de recoger el valioso saber que se genera en las prácticas cotidianas.

Un exitoso cumplimiento de los objetivos de la ley no sólo implica alejar al adolescente de la práctica delictual y su potencial reincidencia, sino también y fundamentalmente permitirle una efectiva integración a la sociedad.

Esto lo entendemos como un proceso “dinámico y bidireccional”, donde no se trata sólo de los cambios y la voluntad que logre el adolescente, sino que se requiere contar con una sociedad que acoga al que tiene la voluntad de integrarse y aspira a sentirse parte de ella.

Por una parte, se trata del adolescente que demanda sus derechos, al mismo tiempo que respeta los derechos y las normas que ordenan la vida colectiva; y por otra, de una sociedad (un conglomerado de agencias públicas, privadas y sociedad civil) que facilita dicho proceso, porque se sabe corresponsable y, por tanto, está comprometida en la tarea de acoger sin discriminar y ofrecer nuevas oportunidades de integración al colectivo social.

Interesante también es concebir a la reinserción como la interacción de una situación subjetiva, en la que se requiere vivenciar positivamente el entorno (sociedad y relaciones significativas), es decir, como algo cercano, coherente y confiable; al mismo tiempo que una situación fáctica de mantención de vínculos familiares, educativos, laborales e interpersonales.

Confiamos en avanzar en los distintos desafíos que se desprenden de nuestra aspiración de especializar esta tarea. Una tarea resocializadora y preventiva que nos mandata la ley; la que junto a su gran complejidad es también poseedora de un profundo sentido ético y democrático.

Fanny Pollarolo Villa

Jefa Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil

II. MARCO JURÍDICO DE LA SANCIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA SANCION DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL

La Libertad Asistida Especial es una sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, en adelante LRPA, que consiste en la sujeción del adolescente al control de un delegado, de acuerdo a un plan de desarrollo personal aprobado por el tribunal, basado en programas y servicios que favorezcan su integración social. La función del delegado está dirigida a la orientación, control y motivación del adolescente, debiendo procurar que éste ingrese a los programas y servicios necesarios para el fin señalado precedentemente. El control del delegado se ejerce mediante medidas de supervigilancia aprobadas por el tribunal.

El artículo 14 de la LRPA, establece que los programas intensivos han de buscar como finalidad que el adolescente pueda: (a) participar del proceso de educación formal, (b) capacitación laboral, (c) acceder a programas de tratamiento o rehabilitación de drogas en centros acreditados y (d) el fortalecimiento del vínculo familiar o con adulto responsable.

Por otra parte, los programas de Libertad Asistida Especial deben caracterizarse por una mayor focalización, en términos de las necesidades del adolescente y del delito cometido, pudiendo planificarse el abordaje de temas de intervención considerando los posibles delitos de ingreso, la persistencia de la conducta infractora o reiteración de actos infractores y algunas características asociadas a la significación y comprensión de estos.

2. SUJETO DE ATENCIÓN.

Adolescentes de ambos sexos que hayan sido condenados por sentencia definitiva firme y ejecutoriada por un Juzgado de Garantía, un Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal, una Corte de Apelaciones o por la Corte Suprema, por haber cometido uno o más delitos entre los 14 y los 18 años de edad. Sin perjuicio de ello, es posible que al momento de ingresar al programa de libertad asistida especial, la persona sea mayor de 18 años.

3. FORMAS DE INGRESO AL PROGRAMA.

Las vías de ingreso representan una de las fuentes de información para los equipos de intervención del programa respecto de la situación en la que se

encuentra el adolescente, las cuales plantean demandas diferentes de intervención.

El adolescente ingresará al programa en los siguientes casos:

- a. Cuando le sea decretada la sanción de Libertad Asistida Especial por un período que no podrá exceder los 3 años.
- b. Cuando le sea decretada la sanción de Libertad Asistida Especial en forma complementaria a la Internación en Régimen Cerrado o Semicerrado. En tal caso las modalidades de sanción mixta son las siguientes:
 - b.1 El adolescente ha cumplido una sanción privativa de libertad. En tal caso, la sanción Libertad Asistida Especial no podrá exceder el tiempo de la pena privativa de libertad impuesta. No obstante, la duración mínima de Libertad Asistida Especial será determinada por el juez, en cada caso.
 - b.2 El adolescente deberá cumplir, posteriormente a la sanción de Libertad Asistida Especial, una sanción privativa de libertad. El programa de Libertad Asistida Especial se podrá extender hasta 540 días y durante su ejecución la pena privativa de libertad quedará en suspenso y en carácter condicional.
- c. Cuando le sea decretada la sanción de Libertad Asistida Especial en forma sustitutiva a la sanción anteriormente recibida.
- d. Cuando le sea decretada la sanción de Libertad Asistida Especial, en forma condicional, para sustituir una sanción privativa de libertad. Aquella debe ser menos gravosa que la sanción sustituida.
- e. Cuando le sea decretada en forma sustitutiva la sanción de Libertad Asistida Especial luego del quebrantamiento de la condena que originalmente impuso las penas de multa o de prohibición de conducir vehículos motorizados o de reparación del daño o de prestación de servicios en beneficio de la comunidad. La misma tendrá un plazo máximo de 3 meses.
- f. Cuando le sea decretada en forma sustitutiva la sanción de Libertad Asistida Especial luego del quebrantamiento de la pena de libertad Asistida. La sanción Libertad Asistida Especial tiene plazo máximo de 60 días y la sanción de Libertad Asistida originalmente impuesta debe ser igualmente cumplida.

4. FORMAS DE EGRESO DEL PROGRAMA.

El adolescente egresará del programa en los siguientes casos:

- a. Cuando haya cumplido el plazo de establecido en la sentencia, habiéndose obtenido ésta, en forma única, conjunta o complementaria¹.
- b. Cuando haya cumplido el plazo establecido en la sentencia por sustitución, en forma condicional o no, de una sanción más gravosa originalmente impuesta².
- c. Cuando haya cumplido el plazo establecido en la sentencia, obtenido como consecuencia del quebrantamiento de la pena de multa o de prohibición de conducir vehículos motorizados o de Reparación del Daño o de prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, originalmente impuesta³.
- d. Cuando haya cumplido el plazo establecido en la sentencia, recibida por quebrantamiento de la pena de Libertad Asistida, originalmente impuesta.
- e. Cuando le sea sustituida la sanción de Libertad Asistida Especial por una pena menos gravosa.
- f. Cuando le sea remitida la pena de Libertad Asistida Especial por considerarse haber dado cumplimiento a los objetivos pretendidos.
- g. Cuando le sea decretada la sanción de Internación en Régimen Cerrado o Semicerrado por quebrantamiento de la sanción de Libertad Asistida Especial.
- h. Cuando se ha decretado la suspensión de la ejecución de la condena para cumplir antes con una más gravosa en un centro privativo de libertad o semicerrado, luego de que se ha informado al tribunal competente de la existencia de sanciones simultáneas.
- i. Cuando se ha decretado la suspensión de la ejecución de la condena para cumplir antes con una medida cautelar de Internación Provisoria, luego de

1. En tanto que en estos casos la Libertad Asistida Especial impuesta responden al mismo supuesto (la sentencia definitiva posterior al juicio), mas allá de la modalidad de imposición (única, conjunta, complementaria), se insertaron todos los supuestos en un numeral.

2. Los casos de sustitución por decisión del juez de ejecución se unificaron. Además, se reemplazo la referencia a la remisión condicional en tanto confunde dos hipótesis de reemplazo: la sustitución condicional y la remisión.

3. Se diferenció claramente la sustitución y el quebrantamiento pues, si bien en ambas opera un reemplazo de la sentencia, en un caso ello es por una sanción menos gravosa y en el otro lo es por una más gravosa, en forma sustitutiva o como sanción. Son dos instituciones diversas.

que se ha informado al tribunal competente de la existencia simultánea de esta medida y que impide técnicamente el desarrollo de la intervención en medio libre.

III. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL

1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un programa de intervención y de supervisión intensivo, especializado y focalizado dirigido a evitar la mantención de conductas infractoras de ley y favorecer la integración social del adolescente.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Diseñar un programa de intervención individualizado basado en las necesidades, motivaciones y recursos específicos de cada adolescente y focalizado en los principales factores de riesgo que estén asociados a la mantención de conductas infractoras.
- b. Implementar medidas de control y supervisión intensivas decretadas por el tribunal, en el contexto de la relación adolescente-delegado.
- c. Implementar procesos de aprendizaje de habilidades sociales, cognitivas, y emocionales que favorezcan el manejo de riesgos, la toma de perspectiva social y la resolución de conflictos de manera no violenta.
- d. Favorecer el desarrollo de mecanismos de contención, supervisión y apoyo social en los entornos relacionales significativos del adolescente.
- e. Facilitar la integración social del adolescente mediante el desarrollo de un proceso de aprendizaje y de acompañamiento estructurado que promueva trayectorias educativas v/o laborales.
- f. Generar estrategias que favorezcan el acceso y adherencia del adolescente a tratamientos del consumo problemático de drogas y alcohol, cuando corresponda.
- g. Sistematizar los procesos de intervención con el fin de generar

- intervenciones de calidad.
- h. Diseñar una estrategia y planificar actividades anuales de autocuidado del equipo.

IV. ELEMENTOS TRANSVERSALES DE LA INTERVENCION

En este apartado se presentan lineamientos generales que orientan el diseño y ejecución del proceso de intervención.

Los procesos de intervención se constituyen en un desafío para el equipo, que en forma coordinada, focaliza y articula los aspectos claves de la intervención, que promuevan la disminución de los riesgos de reincidencia y la integración social del adolescente. Se requiere además que el equipo cuente con criterios de flexibilidad para adaptar de manera transversal la intervención, rescatando la calidad de sujeto de derechos y condición ciudadana del adolescente.

Es necesario que las acciones incorporen una mirada personalizada y un abordaje comprensivo de la etapa vital en la que se encuentra nuestro sujeto de atención, teniendo en cuenta la diversidad de cambios experimentados tanto a nivel físico como psicológico.

Deberá entenderse la adolescencia como un periodo de experimentación en el cual existe cierta ambigüedad debido al paso hacia la adultez y los restos de una infancia reciente, por lo cual pueden surgir sentimientos de invisibilización, en tanto no cumple con las características propias de la adultez y tampoco con las de la infancia. Es sabido que el adolescente busca alcanzar su identidad, proceso en el cual prueba distintas formas, estilos y grupos con quienes sienta la validación faltante, por esta razón presenta una valoración mayor hacia sus pares. Surgen en él ideas egocéntricas, oposición a las normas y dificultades para controlar sus impulsos. Es posible observar también el "Mito personal", que implica la sensación de invulnerabilidad frente a las consecuencias negativas surgidas en otros adolescentes involucrados en conductas de riesgo.

Así como han de considerarse los rasgos propios de la edad que atraviesa cada adolescente, su individualidad y también su experiencia, se tendrán también en cuenta el contexto sociocultural al que pertenece, lo cual nos permitirá tener una visión integrada y transversal, que incorpore los distintos sistemas relacionales en que está implicado y que favorecen o dificultan la persistencia en delitos y la integración social. En virtud de lo anterior, la intervención debe incluir a personas significativas, red primaria, familia, entorno comunitario

(pares, escuela, actores presentes en la comunidad local), así como también la comunidad en general. El trabajo del equipo se orientará a reconocer las fortalezas y los aspectos resilientes de la comunidad que favorezcan la integración social de los adolescentes.

Entendiendo que los equipos se sustentan y se nutren de diferentes modelos teóricos cada equipo decide utilizar los modelos que más se ajusten a su tarea y consideren que faciliten la consecución de los objetivos del programa socioeducativo.

No obstante, los lineamientos que se señalan a continuación representan ejes claves transversales que deben estar presentes en el proceso de intervención:

Enfoque de competencias. Focaliza la intervención en los recursos internos y externos de los adolescentes, refuerza en forma intensiva el afrontamiento activo, rescatando selectivamente las competencias y fortalezas, que pueden constituirse en importantes motivaciones prosociales. Lo anterior demanda que las intervenciones contribuyan a reforzar los recursos, desarrollar potencialidades y adquirir nuevas habilidades como parte de la planificación de su futuro.

Enfoque diferenciador. La intervención con adolescentes con conducta infractora requiere de una mirada que identifique niveles de complejidad, que ayuden a comprender aquellos aspectos más directamente relacionados a la comisión de delito, y que contribuyan a definir la intervención, haciéndola más o menos intensiva, con mayor o menor grado de control y estructura, con acciones más orientadas a lo conductual o a lo narrativo. Además este enfoque, ayuda a seleccionar a los adolescentes que necesiten una intervención más directiva con un acompañamiento intensivo en la estructuración del día como también la inclusión de técnicas de adquisición y/o profundización de habilidades de comportamiento y desarrollo de hábitos prosociales: entrenamiento cognitivo social, entrenamiento en control de la ira, prevención de la violencia, gestión del riesgo, etc., entendiéndose que estas nuevas habilidades promueven la reflexividad del adolescente respecto de su conducta y de las relaciones interpersonales que establece, entregando alternativas para enfrentar diversas situaciones sociales.

Responsabilización y desarrollo de la autonomía progresiva. La intervención debe considerar, como principio, el trabajo dirigido a evitar la reincidencia y la cristalización de trayectorias de vida ligadas al delito. Para ello, se deben tender a generar logros que permitan al adolescente desplazarse desde un mayor control externo hacia niveles de autonomía en el manejo de riesgos y responsabilización de su conducta. Ello es susceptible de alcanzar progresivamente a través de una planificación que considere como estrategias de intervención los beneficios de remisión y sustitución de la pena, donde el

adolescente se posicione como gestor de los mismos. El programa debe ofrecerle la oportunidad de reflexionar e identificar sus intereses y motivaciones, promover que asuma compromisos en función de los objetivos planteados, que le permitan desarrollar su autonomía y obtener beneficios o gratificaciones para incrementar la percepción de la autoeficacia y valoración del esfuerzo. Se intenciona el desarrollo de la autonomía generando condiciones para que el adolescente experimente el avance en las conductas de responsabilidad que adopte.

Enfoque de desarrollo cognitivo. El desarrollo cognitivo es clave para favorecer la inserción social de adolescentes con conductas infractoras. El mismo contribuye a modificar el estilo externalista de pensamiento, por el cual, el adolescente tiende a atribuir la responsabilidad de sus problemas y de su propia conducta, a factores fuera de sí mismos, en lugar de considerar que dependen de su propio control, además, favorece notablemente en la toma de decisiones teniendo en cuenta varias fuentes de información, fomenta el desarrollo de un pensamiento crítico respecto de su propia conducta, promueve la adopción de la toma de perspectiva social disminuyendo el egocentrismo y contribuye a aumentar la confianza en relación a la conducta y las intenciones de las otras personas (metacognición). Esto último incide a su vez en el desarrollo de la empatía. Existen técnicas⁴ de desarrollo cognitivo social o interpersonal, de entrenamiento para la anticipación de consecuencias, toma de decisiones sin uso de violencia. La evidencia internacional da cuenta de que la intervención en el desarrollo cognitivo es clave en la prevención de reincidencia, disminución de violencia y fortalecimiento de competencias para la integración social.

Participación activa y motivación del adolescente. La intervención debe generar espacios de participación activa del adolescente en los procesos de decisión y en actividades que le incumben. La participación del adolescente es necesaria porque contiene una parte del conocimiento de la realidad que los adultos no tienen. Por ello, la colaboración intergeneracional (adulto – adolescente) evita una mirada adultocentrista.

Se considera necesario promover intensamente la motivación autónoma del adolescente por medio de actividades consensuadas y espacios de reflexión que legitimen su opinión e ideas. De esta manera, su motivación aumenta logrando legitimar su capacidad de expresar y representar sus ideas ante el equipo.

El equipo valoriza al adolescente, como un protagonista del programa, no sólo como un beneficiario de las acciones propuestas, sino como un actor

⁴ Redondo Illescas (2008) Manual para tratamiento psicológico de los delincuentes. Pirámide.

participativo y activo.

Género. En la intervención con adolescentes se explora y analiza la socialización diferenciada de género, ya que permite mayor nivel comprensivo, favorece los procesos de cambio e integración social que la intervención pretende, disminuyendo los riesgos asociados a una construcción identitaria rígida, basada en estereotipos.

V. RELACIÓN DELEGADO - ADOLESCENTE

Es necesario señalar que, si bien la LRPA radica en la figura del delegado la función de control y ejecución del Plan de Intervención Individual (PII), desde el punto de vista técnico es ineludible señalar que una intervención que exige un mayor nivel de complejidad y de especialización, demanda que el ejecutor cuente con un soporte lo suficientemente fuerte que le permita complementar recursos y contar con retroalimentación permanente para que su intervención sea efectiva. Por esta razón, si bien se hace mención a la relación adolescente-delegado como contexto básico de la intervención socioeducativa, siempre consideraremos la premisa de que ese profesional se sitúa en un contexto de equipo que funciona como una red interna al programa, que intercambia recursos técnicos, que asesora, que contiene y que establece también relaciones educativas con los adolescentes, actuando bajo un criterio común y coherente.

Si bien la relación delegado - adolescente, tiene un origen en el contexto jurídico, en ella se juegan aspectos vinculares, de aprendizaje y de promoción del proceso de intervención. El vínculo que establece el delegado con el adolescente en este programa tiene un carácter estructurante y facilitador. Tiende a generar experiencias educativas en forma intencionada y planificada, preparando las condiciones necesarias para lograr que la actividad se transforme en un espacio que genere aprendizajes potenciadores de su desarrollo. Al mismo tiempo, aporta el espacio para la significación de tales experiencias. Esta reflexión acerca de la interacción fomenta el despliegue de estos aprendizajes en otros contextos y con otras personas. Los espacios para dar sentido a la actividad en sí, a la vivencia del adolescente, deben recibir en este programa una atención especial.

El vínculo es un potenciador del aprendizaje dado que el desarrollo de la persona en cualquiera de sus aspectos (emocional, conductual y cognitivo) es gatillado por procesos que son en primer lugar aprendidos durante la interacción con los demás y luego se internalizan como propios. En este

sentido, es el delegado y el equipo, quienes actúan como provocadores de nuevos aprendizajes, siendo mediadores y potenciadores de los mismos.

El éxito en el aprendizaje de nuevas conductas se centra en que el mediador mantenga una presencia cotidiana y significativa para el joven. De esta manera este no se limita a darle indicaciones acerca de lo que tiene que realizar, sino que acompaña activamente, tiene una actitud constante de animación, apoyo, confianza, respeto, construyendo dialógicamente el aprendizaje. El mediador de aprendizaje observa las situaciones especiales que requieren una atención individual, y por sobre todo, incentiva y valora el aprendizaje a partir de sus propias experiencias. Por lo tanto, favorece decisiones activas autorreguladas del adolescente, estimula a reanudar la tarea interrumpida o aborda aquellas no iniciadas, a través del sentimiento de competencia, de confianza en sí mismo y la creencia en la propia habilidad.

Profundizando más en la significación del vínculo para el adolescente, es posible afirmar que puede constituirse en una experiencia reparatoria, donde recupera la confianza en los adultos, como figuras protectoras y promotoras de resiliencia, que otorgan consistencia y seguridad en el tiempo. El vínculo facilitador, se basa en la aceptación de la forma de ser del adolescente, en la claridad de los límites personales del adulto, como en aquellos límites que el adolescente debe respetar. Para lograr el vínculo facilitador, mediante un proceso de introspección el delegado procurará esforzarse para ser lo más consciente posible de sus formas de ser con el adolescente superando la manera intuitiva de actuar. Al respecto, el modelo psicoeducativo plantea seis esquemas relacionales que pueden ser interesante de incorporar. A saber: la consideración, la disponibilidad, la seguridad, la confianza, la congruencia y la empatía⁵, que pueden ser herramientas útiles a incorporar por los equipos.

La estructuración y la normatividad es uno de los aspectos clave a considerar en la construcción de la relación educativa y en la organización del programa. A la vez que se establezca un vínculo con límites y normas educativas claras, manteniendo los encuadres y acuerdos tomados y la coherencia de las decisiones tomadas; será necesaria una programación de actividades que brinde estructura al comportamiento del adolescente. Es importante, al mismo tiempo, ayudar al adolescente a planificar sus actividades, sus obligaciones y su tiempo libre para facilitar el proceso de intervención. La administración del tiempo organizando la semana, por ejemplo, con la ayuda práctica de una agenda que puede elaborar el joven mismo es un aprendizaje transversal que le ayudará en su proceso de autonomía progresiva.

Los acuerdos que se establecen entre el adolescente y el delegado juegan un

⁵ Vizcarra, María Beatriz; Jacques Dionne. El Desafío de la Intervención Psicosocial en Chile. Aportes desde la Psicoeducación. RiL Editores. 2008

papel central en este contexto de aprendizaje para la adquisición gradual de responsabilidad de dar la palabra, de cumplir horarios, de ser puntual, entre otros. Se busca la construcción consensuada de las normas, los horarios y la forma de interrelación. Al respecto, es una buena práctica la construcción conjunta de normas de funcionamiento en los espacios compartidos por el equipo y los adolescentes. Finalmente, también es necesario que el equipo tenga coherencia interna en las formas de interacción que mantengan con los adolescentes además de apoyar la consecución de los objetivos de la intervención socioeducativa con cada uno.

VI. DESARROLLO DE LA INTERVENCION

Junto con la consideración de que el diseño de los procesos de intervención debe responder a criterios de diferenciación y comprensión personalizada de cada caso, se debe tener en cuenta que las actividades que planifique el equipo deben ser en sí mismas situaciones de aprendizaje, que permitan al adolescente experimentar una vivencia que potencie sus recursos y aporte en la construcción de significaciones que den valor a nuevas alternativas de desarrollo. Por lo tanto, las actividades deben propiciar procesos de reflexión, de reconocimiento de los propios recursos y necesidades, de incorporación de nueva información, así como también de apertura a experimentar o ensayar nuevas habilidades. Para ello, será fundamental que el diseño de la intervención garantice oportunidades para que el adolescente proyecte o generalice sus aprendizajes en otros entornos y relaciones distintas al programa.

El criterio de calidad en el desarrollo de la intervención demandará al equipo diseñar y ejecutar de manera sistemática acciones de seguimiento y supervisión de casos, que permitan detectar necesidades de mejora y hacer ajustes oportunamente.

Así mismo, será clave el desarrollo de procesos de monitoreo y evaluación del programa, que permitan identificar los factores que obstaculicen o faciliten el alcance de los objetivos, con miras a generar indicadores de logro.

La siguiente estructuración de etapas de ejecución del programa tiene como finalidad que los equipos tengan en cuenta el conjunto de acciones clave que deben componer la estructura base de la intervención. Se comprende que esta estructuración es a modo de establecer una guía, pero que en ningún caso plantea la linealidad de los procesos de intervención. Por otro lado, se entiende que a la luz de los enfoques de trabajo de cada equipo y sobretodo a partir de

las necesidades, recursos, ritmos y circunstancias de cada adolescente, se perfilará el desarrollo del proceso de intervención, con sus acciones específicas y los logros esperados que irán definiendo el paso de una etapa a otra.

Cada etapa está descrita de acuerdo a cuatro aspectos clave del desarrollo del programa:

a. **Intervención.** Donde se describe los contenidos que deben estar presentes en la acción socioeducativa y elementos clave para el diseño de las estrategias orientadas a dar respuesta a los objetivos específicos, dejando abierta la posibilidad de que cada equipo defina cuál será su metodología particular, en función de su sujeto de atención.

b. **Ejecución de la sanción.** Donde se describe las acciones que implican coordinaciones con los actores del sistema de justicia.

c. **Gestión de la información.** Donde se hace referencia a acciones para la gestión de la información del programa que permitan el seguimiento, la sistematización y la evaluación.

d. **Especificaciones técnicas de la etapa.** Donde se aborda los aspectos que son necesarios de considerar en la intervención para alcanzar niveles de calidad.

A continuación se describe el contenido de cada etapa de desarrollo del programa.

1. ETAPA DE INICIO

En la perspectiva de desarrollo gradual del programa, esta etapa se orienta a preparar las condiciones para el paso a otra más intensa, de intervención propiamente tal; estableciendo los primeros acercamientos a la construcción del vínculo educativo y de la motivación para el cambio, como procesos transversales de la intervención. Es necesario que el adolescente comprenda sobre la base de información claramente explicitada por el equipo, los alcances de la sanción y de la ejecución del programa; que perciba calidez y seguridad en la relación que se le ofrece y que en lo posible visualice una oportunidad para el mejoramiento de aspectos que en ese momento pueda percibir que están interfiriendo en su bienestar.

Esta etapa constituye un momento de demarcación del paso desde el escenario penal al educativo y a su término se esperaría que se haya generado un piso base en términos de acuerdos de funcionamiento, conocimiento mutuo entre adolescente y delegado (como primera persona vinculante en el equipo) y

sobretodo respecto a lo que se espera del adolescente en términos de su responsabilidad frente a la sanción.

La duración de esta etapa va a depender en gran medida del plazo que otorgue el tribunal competente para la aprobación del PII.

1.1 Intervención

- **Acogida.** Consiste en la atención del adolescente mediante la explicitación clara de información general acerca del programa y la escucha activa orientada a la contención de aspectos emocionales que están asociados a la experiencia en el escenario penal, así como también en generar un piso vincular para trabajar la motivación. Lo anterior demanda que la relación que propicie el delegado y los miembros del equipo, exprese disponibilidad para comprender al adolescente, le transmita seguridad y le plantee estructura mediante la explicitación clara de las normas y el sentido de la sanción (cuyos contenidos se trabajarán explícitamente en el encuadre).

- **Encuadre y facilitación de la comprensión de la sanción.** Consiste en facilitar la comprensión del adolescente sobre las características de la sanción, esto es: definición, deberes, garantías y consecuencias del incumplimiento,.. Así también consiste en el establecimiento de acuerdos iniciales de funcionamiento, aclarando las responsabilidades del adolescente, del equipo y, si corresponde, del adulto que acompaña al adolescente. Se trata de fijar los límites de la ejecución de la sanción. Dado que esta sanción involucra mayores grados de control y supervisión por parte del delegado, se deberá definir desde el comienzo un cronograma de actividades que brinde una estructura en torno a la cual se desarrollará la intervención. Este cronograma deberá ser comunicado además al adulto que acompañe al adolescente durante la ejecución de la sanción.

- **Elaboración del Plan de Intervención Individual (PII).** Se deberá favorecer la participación activa del adolescente en la elaboración del PII, que le permita tener una adecuada comprensión de los contenidos y las responsabilidades o compromisos que de allí se desprendan. El PII brinda un marco general de acción fundado en una primera valoración de las necesidades de intervención del adolescente, en el marco de los objetivos del programa. Siendo una herramienta técnica que organiza la gestión y que tiene un estatus jurídico que responde a un mandato legal, estará sujeta a los tiempos decretados por cada tribunal para su elaboración. Por ello, esta planificación se fundamentará en las posibilidades del equipo de llevar a cabo una evaluación de entrada que permita identificar aquellos factores protectores y de riesgo que resultan más significativos de abordar para los objetivos del programa. En la etapa posterior los equipos deberán profundizar el diseño inicial haciéndolo operacional de

acuerdo a las necesidades, capacidades e intereses específicos de cada adolescente, los cuales se irán develando en el transcurso de la intervención.

• **Derivación oportuna para el abordaje de necesidades de atención temprana.** Hace referencia al abordaje de necesidades específicas, cuya complejidad y gravedad requieren de un abordaje con carácter de inmediatez, pues de otra manera se corre el riesgo de agudizar niveles de daño en el adolescente. Son acciones que incorporan intervenciones en el programa así como primeras atenciones, derivación asistida hacia organismos de la red y seguimiento posterior.

Entre estas acciones se encuentran aquellas orientadas a canalizar el ingreso a programas de tratamiento del consumo problemático de drogas. En el caso de la aplicación de la sanción accesoria señalada en el artículo 7º de la LRPA o en el caso en que se visualice algún indicador de consumo, el equipo realizará la aplicación del instrumento de sospecha diagnóstica, motivación al adolescente para el ingreso y permanencia; y la derivación asistida al programa de tratamiento si corresponde.

1.2 Ejecución de la sanción.

• **Envío de oficio de ingreso.** Sólo por orden judicial escrita, firme y ejecutoriada del tribunal competente podrá ingresar un adolescente al programa. El programa podrá ingresar al adolescente mediante orden enviada vía correo electrónico siempre y cuando en el más breve plazo posible acceda a la copia de sentencia o acta de audiencia donde conste la resolución judicial. Una vez realizada la primera entrevista con el adolescente, se informará inmediatamente al Coordinador Judicial vía correo electrónico, siempre, ya sea que la derivación haya sido hecha por éste o directamente por el tribunal competente.

• **Apertura del expediente de ejecución.** Recibida la orden de ingreso se procederá a la apertura del expediente de ejecución, que se iniciará con la copia de la sentencia, la derivación del coordinador judicial, para luego incorporar el PII aprobado. En la medida que se ejecute la sanción se irá actualizando de conformidad a lo establecido en el artículo 35 “del Expediente de Ejecución” del Reglamento de la LRPA.

Los contenidos deberán ser al menos los siguientes:

- Sentencia judicial firme o ejecutoriada que ordena el ingreso.
- Copia de la cédula de identidad.
- Ficha Técnica de Ingreso, que contemple la identificación personal del adolescente; su situación procesal; datos que permitan identificar la

causa judicial; nombre y datos del defensor que intervino en la causa, la fecha de inicio y la de posible término de la sanción o medida y el hecho de haberse impuesto la sanción accesoria contemplada en el artículo 7 de la ley 20.084.

- El PII sancionado por el juez competente y las modificaciones que del mismo haya autorizado el tribunal, así como los informes periódicos sobre la evolución y desarrollo del plan.
- Registro de análisis de caso.
- Programa individual especializado (PIE).
- Informe de avance.
- Informe de incumplimiento, si corresponde.
- Copia de informes o registros de complementariedad con CONACE, cuando aplique tratamiento por sanción Accesorio o voluntario.
- Informes Técnicos de sustitución o remisión.
- Certificación de Resultados de procesos de capacitación y educación si corresponde.

El expediente de ejecución será de exclusivo uso del personal autorizado por el director del programa, sin perjuicio de lo cual el defensor del adolescente o el profesional de apoyo a la defensa que aquél designe bajo su responsabilidad, tendrá derecho, en todo caso, a acceder a él.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de información relativa a los datos contenidos en el expediente y que digan relación con aspectos personales del adolescente se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

• **Envío del PII al tribunal competente y participación en audiencia de aprobación del plan.** El adolescente debe conocer y haber participado en la elaboración de su PII y estar informado de la fecha, hora y lugar de realización de la audiencia de aprobación; lo cual será de responsabilidad del delegado y del director del programa. En la audiencia debe estar presente el delegado o en su defecto un profesional designado por el director, lo cual deberá ser explicado al adolescente.

• **Inasistencia a entrevistas acordadas.** Si pasados quince días desde la fecha de resolución judicial y aun cuando se hayan ejecutado acciones en terreno para procurar la asistencia del adolescente, este no se ha presentado; se informará al juez, fiscal y defensor, con copia al coordinador judicial, de la imposibilidad de generar la asistencia del adolescente al programa o de llevar a cabo entrevistas acordadas para la elaboración del PII o para el desarrollo de la intervención, solicitando un pronunciamiento al respecto. Paralelamente a informar, el caso deberá ser egresado de la base de datos sin perjuicio de que se reingrese si así lo determina el tribunal. Se debe considerar que lo más

probable es que esta situación sólo sea visible para los actores del sistema de justicia cuando el adolescente no se presente a la audiencia de PII, aún cuando el programa haya informado previamente.

• **Simultaneidad de medidas y sanciones.** La experiencia señala que en la práctica los programas han recibido órdenes de ingreso de adolescentes cuya situación procesal tiene particularidades que condicionan la ejecución de la sanción, tanto jurídica como técnicamente. Los casos más comunes tienen que ver con la ejecución simultánea de medidas cautelares y sanciones, sobretodo en los casos en que existe privación de libertad. En estos casos se requiere que el programa se coordine con el sistema de justicia para que se resuelva respecto a la situación procesal y/o la sentencia de forma de regularizar el contexto en que se va a llevar a cabo la intervención y ordenar la ejecución de la sanción.

En el caso de que estando el adolescente ingresado a un programa de Libertad Asistida Especial, sea formalizado por otra causa y se determine el ingreso a una Medida Cautelar Ambulatoria, se entenderá que la existencia de una sanción que ejecuta acciones de supervisión directa y permanente con el adolescente, pudiera salvaguardar los fines del procedimiento penal al asegurar a la figura del imputado para que se presente en las actuaciones del proceso.

Por lo tanto, producido el ingreso del adolescente al programa de sanción, el programa que ejecuta la medida cautelar deberá egresar el caso e informar al sistema de justicia. En tanto, será el programa de sanción el que mantenga el seguimiento del proceso penal en curso y facilitará que el adolescente cumpla con sus responsabilidades respecto de las actuaciones que se decreten en el transcurso del mismo, hasta la determinación de la sentencia.

Cuando el adolescente ha sido condenado primero a una sanción de medio libre y recibe una segunda condena privativa de libertad, se intencionará el cumplimiento solo de la sanción más gravosa, es decir la Sanción Privativa de Libertad, sea en CSC o CRC, informando al tribunal y programa privativo de libertad que corresponda. Una vez finalizada la ejecución de la sanción privativa de libertad se intencionará la remisión de la sanción de medio libre, cuando existieren condiciones para ello.

En los casos en que un adolescente se encuentre cumpliendo una sanción de Libertad Asistida Especial y sea posteriormente ingresado a Internación Provisoria, sanción en Centro en Régimen Cerrado o Semicerrado; el Programa de Libertad Asistida Especial deberá informar al tribunal competente y a los actores intervinientes de la situación del adolescente, argumentando especialmente la imposibilidad técnica de llevar a cabo una sanción en medio libre, solicitando se suspenda temporalmente la ejecución de la condena de de Libertad Asistida Especial hasta que se resuelva lo relativo a la medida o

sanción privativa de libertad. Durante el mes que se genere el ingreso al Centro Privativo (en el más breve plazo posible) el equipo de Medio Libre realizará una entrevista de cierre con el adolescente al interior del Centro, posterior a lo cual el adolescente deberá ser egresado de la Base de Datos SENAINFO. Será necesaria también la coordinación entre los equipos técnicos del programa y centro para contar con información detallada del proceso del adolescente.

1.3 Gestión de la información

- **Registro de información en la base de datos SENAINFO.** Se registrará la información del caso de acuerdo a lo que se señala en el Instructivo para el Registro de Información del Módulo LRPA para medio libre, publicado en la página web www.senainfo.cl

Para el registro de Información en esta etapa se hace la distinción entre fecha de ingreso y fecha de inicio.

- **Fecha de ingreso:** El programa ingresará a la Base de Datos al adolescente el mismo día que se efectúe la recepción de su derivación, ya sea a través del Coordinador Judicial o directamente desde los tribunales de justicia. Para fines de funcionamiento de la Base de Datos, se deberá registrar también un Plan de Intervención que consista en un objetivo general, pues ello posibilitará la incorporación posterior de eventos de intervención. Una vez aprobado el PII, se modificará el registro e incorporará los contenidos del plan.
- **Fecha de inicio:** El equipo ingresará a la base de datos la fecha de inicio de la medida como la fecha en que se efectuó la primera entrevista, salvo en aquellos casos en que el tribunal competente determine una fecha distinta, como por ejemplo la que corresponde a la aprobación del PII.
- **Registro de los procesos de intervención.** Ya sea en el expediente de ejecución o en otro medio de registro que defina el programa, se mantendrá un registro descriptivo y actualizado de todas las acciones y resultados del proceso de intervención, que permita para los equipos llevar a cabo el seguimiento del caso y pueda insumar el proceso de sistematización.

1.4 Especificaciones técnicas de las acciones de la etapa

- **Respecto al ingreso.** Recibida la orden de derivación, el programa efectuará una primera entrevista de ingreso al adolescente, ya sea en su domicilio o en la sede del programa. Para asegurar que esta actividad se lleve a cabo, una vez recibida la orden de ingreso, el programa podrá efectuar acciones en terreno

para citar o acordar con el adolescente una fecha para la realización de dicha entrevista.

Si bien el reglamento no señala nada respecto al tiempo para realizar la primera entrevista, a fin de asegurar un nivel de inmediatez que permita construir un encuadre coherente para la ejecución del programa así como la oportunidad de la atención, es pertinente desde el punto de vista técnico que el ingreso al programa se lleve a cabo en el menor plazo posible desde que fue notificado el adolescente de la resolución, considerando el plazo decretado para presentación del PII.

Si el equipo está en conocimiento de que el adolescente se encuentra en una situación vital compleja, como por ejemplo situación de calle, que está impactando en su respuesta al programa, se requerirá esfuerzos para adaptar las exigencias del programa a la capacidad de respuesta que en ese momento tenga el adolescente. Esto probablemente implique mayor presencia del equipo en el territorio para iniciar la ejecución de la sanción y a partir de allí la intensificación gradual de los compromisos del adolescente. Posiblemente esto incidirá en los plazos para la elaboración de un PII adecuado a esta situación, lo cual deberá ser explicitado a los actores del sistema de justicia, y si se visualiza como una necesidad solicitar más plazo para la realización de esta tarea. Lo anterior deberá ser señalado en el oficio de ingreso al tribunal y ser considerado posteriormente para supervisar el cumplimiento del PII.

• **Mirada de circuito y necesidades de intervención.** Será necesario considerar la vía de ingreso del adolescente para reconocer las necesidades y disposiciones específicas que se puedan presentar en la primera etapa. Específicamente, se considerará lo siguiente:

- a. Privación de libertad anterior al ingreso, ya sea en CIP o en un centro de cumplimiento de sanción.
- b. Paso anterior del adolescente por una sanción en medio libre y nivel de cumplimiento.
- c. Paso anterior por una medida cautelar en medio libre o salida alternativa y su nivel de cumplimiento.

Estos indicadores nos podrán dar información que permita interpretar necesidades de intervención, como por ejemplo: tipo de estrategias motivacionales que hay desarrollar; nivel de estructuración normativa que requerirá el adolescente; aspectos de la significación de la sanción que hay que trabajar; necesidad de focalización en algún factor de riesgo que esté impactando con preponderancia en el incumplimiento de la sanción; etc.

Por esta razón en esta etapa el equipo deberá comenzar a establecer coordinaciones con los equipos que ejecutaron algún tipo de proceso con el adolescente anteriormente, con el fin de recoger información que permita diseñar una intervención que guarde coherencia con procesos anteriores.

• **Contenidos mínimos y criterios de construcción del PII.** El PII forma parte integral del trabajo que se realiza con los adolescentes sancionados con Libertad Asistida Especial. Su elaboración supone la incorporación de objetivos, contenidos y actividades específicas y especializadas, tendientes a desarrollar una intervención que asegure los fines de reinserción social establecidos en la Ley 20.084 cuando se ejecutan sanciones en el medio libre.

Los contenidos obligatorios incluyen la asistencia del adolescente a encuentros periódicos con el delegado y la concurrencia a programas para la integración escolar y/o laboral; la asistencia a programas de tratamiento del consumo problemático de drogas si se ha evaluado se corresponde y actividades que refuercen su vínculo familiar o con adultos significativos para su integración social.

Las actividades del PII surgen de un proceso de evaluación realizado con el adolescente e idealmente con su familia o adultos significativos. Dicho plan debe ser aprobado por el juez competente.

Es relevante señalar que el PII es exclusivamente instrumental al control de la ejecución de la sanción y su fin por tanto, es estar al servicio de quien lo requiere. Ello significa que el plan, podrá ajustarse en su contenido cuanto sea necesario, aún cuando permanezcan estables los objetivos más generales y la premisa de abordar distintos factores intervinientes en la conducta infractora que motiva la sanción. Para ello, el delegado podrá proponer al tribunal competente la modificación pertinente del plan.

El Plan de Intervención Especializado, constituirá un momento de mayor profundización de la evaluación y establecimiento de logros observables, que va a operacionalizar los contenidos más generales del PII, y servirá de carta de navegación para la práctica, estableciendo en un nivel más específico los logros esperados, en función de lo cual podrá evaluarse la necesidad de modificación del PII, cuando se trate de cambios muy sustantivos.

En lo concreto, se deberá detallar explícitamente los compromisos a los que el adolescente estará sujeto a control, dado que su incumplimiento podrá tener como consecuencia una declaración judicial de quebrantamiento.

Para su elaboración, será imprescindible contar con la participación del adolescente, e idealmente alguna persona significativa que pueda acompañar el proceso de intervención. Será necesario construir un enfoque integrado de la

situación del adolescente, conocer su perspectiva en torno a la infracción de ley, sus expectativas y motivación, así como también deberá considerar las variables individuales, familiares y socio-comunitarias.

El plan de intervención tiene las siguientes características fundamentales:

Deber ser personalizado. Es un hecho más o menos establecido, que la conducta infractora de un adolescente no responde a causas estandarizadas. La cadena de acontecimientos o creencias que llevan a un sujeto a cometer un delito varían de acuerdo a múltiples factores. Por ello, los procesos de reinserción social no pueden ser rígidos, ni homogéneos. Como consecuencia, para la elaboración de un plan de intervención individual es imprescindible una evaluación focalizada e individual que requiere de tiempos y recursos específicos.

Debe integrar acciones desde los distintos sectores. En tal sentido el plan no puede restringirse a la oferta Sename, sino que, de acuerdo a las necesidades individuales de un adolescente, deberá incorporar recursos tales como: educación, capacitación laboral, salud física y mental, tratamiento por consumo abusivo de drogas, etc. En lo práctico, ello implica que para el diseño del plan es necesario que el delegado y su equipo evalúen condiciones de acceso a esa oferta y se vinculen con otros equipos a fin de complementar acciones coordinadas y conjuntas para la reinserción social.

Se requiere una motivación básica del adolescente que se construye a partir de un encuadre específico (mandato legal, necesidades-recursos del adolescente). Este proceso debe favorecer la apropiación de contenidos o al menos un nivel mayor de identificación del adolescente con esos contenidos. A través del plan se materializa en parte el mandato legal, mas dado que se trata de una intervención educativa y psicosocial, es necesario que el adolescente se apropie al menos en parte de esos objetivos, actividades y fines.

Debe adaptarse a la disposición de responder del adolescente. Es responsabilidad del equipo para desarrollar una acción efectiva, conocer los aspectos que van a facilitar que el adolescente desarrolle un compromiso con su plan de intervención. En base a ello se deberá adaptar el diseño del plan y la ejecución de las actividades a los estilos de aprendizaje, motivaciones, habilidades, estilos de apego, así como también aquellos aspectos de salud (salud mental, discapacidades), situaciones de alta vulnerabilidad psicosocial o características demográficas (étnicas, de género, ruralidad) que pudieran ser factores importantes a considerar en el proceso de intervención. Identificar estas características permitirá desarrollar intervenciones que maximicen los efectos de la intervención y aseguren que el adolescente experimente el logro, de manera que ello favorezca su motivación y su compromiso con el proceso.

En este sentido, pudiera pensarse que la dificultad de adhesión del adolescente al programa puede tener relación con que la intervención no cumpla con esta condición antes señalada. Esto debe ser sopesado cada vez que el equipo evalúe el cumplimiento del PII por parte del adolescente e informe al tribunal.

2. ETAPA DE PROFUNDIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Esta etapa corresponde a la intervención como tal e implica como primer momento la profundización del diseño inicial, que se tradujo anteriormente en el PII, incorporando una evaluación que amplía la mirada a la integralidad y que considere:

- a. Los factores directamente asociados a la conducta infractora y al riesgo de reincidencia,
- b. las necesidades de desarrollo,
- c. los recursos del adolescente que se van a poner en juego a través de la intervención y
- d. las posibilidades de apoyo que provee el entorno (familia, pares y comunidad).

Dado que la población atendida en este programa pudiera estar constituida por adolescentes con un perfil de mayor complejidad respecto al tipo de delito o de la reiteración de conductas infractoras en relación a las demás sanciones de medio libre, se deberá hacer una profundización de la evaluación que identifique y jerarquice necesidades a partir del reconocimiento de factores que estén asociados al desarrollo de la conducta infractora (historia, significaciones, habilidades y recursos del adolescente, relaciones sociales, integración educacional/laboral) y que puedan ser abordados a través del programa para disminuir los riesgos de reincidencia.

Este momento de la planificación implicará focalizar y jerarquizar necesidades, para establecer en conjunto con el adolescente objetivos que se vayan evaluando en el corto plazo del desarrollo del programa. La Guía Operativa: Programa Individual Especializado, elaborada y difundida por SENAME, es el instrumento base que refiere a este proceso de planificación de la intervención y a partir de allí los equipos podrán incorporar nuevos elementos que complementen la propuesta.

Se describe a continuación los tipos de acciones de intervención que deben estar presentes en el proceso, pero cuyos énfasis y organización dependerán

de las opciones técnicas del equipo.

Esta etapa debe abordarse teniendo en cuenta la gradualidad del proceso de aprendizaje y cambio, lo dinámico del proceso motivacional y la transversalidad que debe tener la intervención a través del sistema de relaciones en que está implicado el adolescente y por lo tanto la necesidad de incorporar personas y entornos significativos.

2.1 Intervención.

- **Programa de intervención personalizado (PIE).** Corresponde al diseño de un plan de acción específico, con un nivel de mayor operacionalización, focalizado a las necesidades prioritarias de integración social y responsabilización del adolescente. Se sustenta en la profundización de la evaluación del adolescente. Una vez aprobado el PII, será necesario avanzar en la operatividad del plan de trabajo, para lo cual se llevará a cabo una profundización diagnóstica que actualice y registre nuevos aspectos y oriente la toma de decisiones conjuntas con el adolescente respecto a los objetivos socioeducativos, con un mayor nivel de diferenciación. Con base en ello, se definirá micro-logros u objetivos observables fundados en las necesidades y capacidad de respuesta del adolescente a la intervención y se definirá también las estrategias y acciones específicas.

Este plan de acción debe incorporarse al expediente de ejecución del adolescente como una especificación del PII, así como las actualizaciones permanentes. Estas actualizaciones podrán dar origen a modificaciones en el PII, cuando se trate de introducir nuevos objetivos, para lo cual se deberá informar al tribunal competente.

Así mismo, el plan de acción deberá ser conocido y comprendido por el adolescente, dado que va a establecer sus compromisos, pero además será un recurso de estructuración para el adolescente en el marco de su proceso educativo.

- **Control y supervisión del adolescente.** Deberá existir una permanente vinculación cara a cara del adolescente y el delegado, que esté orientada a velar por el cumplimiento de la sanción, el monitoreo de su situación psicosocial actualizada y la detección de situaciones que puedan afectar el cumplimiento del PII y que por lo tanto, deberán ser abordadas de manera oportuna.

Para el caso de la Libertad Asistida Especial se requerirá una presencia de mayor intensidad que permita proveer de una estructura normativa que favorezca la contención conductual del adolescente y que permita al equipo prever riesgos asociados a la conducta delictiva de manera temprana. Así

mismo, estas funciones deberán ser compartidas por los adultos presentes en la vida cotidiana del adolescente, para lo cual el programa deberá desarrollar acciones para que estos se constituyan en soportes efectivos para el apoyo social y el control informal.

De esta manera, la tarea de control y supervisión en Libertad Asistida Especial se define acorde a lo siguiente:

- a. Es de responsabilidad del delegado y su equipo.
- b. Se hace efectiva en el contacto cara a cara del adolescente y el delegado u otro miembro del equipo, por lo tanto será necesario que al menos existan seis contactos directos mensuales, programados con el adolescente y que aseguren que la supervisión sea permanente.
- c. Implica la necesidad de que el contacto con el adolescente tenga continuidad en el tiempo, sistematicidad y que permita al delegado y al equipo tener una visión permanentemente actualizada del adolescente.
- d. Requiere de la estructuración de una relación con componente de autoridad y normatividad del adulto, que estructura y orienta para el cumplimiento de la sanción.
- e. La incorporación de la función normativa en el vínculo, implica a la vez una acción mediadora que articula con el adolescente la relación entre la responsabilización que se da en el momento del proceso penal y la aplicación de la pena y la responsabilización activa que se va dando en el proceso socioeducativo.
- f. Debe permitir la identificación de elementos que puedan poner en riesgo el cumplimiento de la sanción y requiere la proactividad del delegado para abordarlas oportunamente de manera de generar las condiciones para una adecuada respuesta del adolescente.
- g. Está estrechamente vinculada a las coordinaciones con los actores del sistema de justicia para el control de la ejecución de la sanción.
- h. El control y la supervisión se darán en el contacto cara a cara del adolescente y el delegado u otro miembro del equipo. Para llevar a cabo esta acción será necesario que al menos exista un contacto directo semanal y como mínimo seis mensuales.

• **Desarrollo de la responsabilización del adolescente: autocontrol y desarrollo cognitivo social.** Se desarrollará intervenciones enfocadas a generar procesos de reflexión y de aprendizaje de competencias que posibiliten la disminución de los riesgos de reincidencia. De acuerdo a las características

del sujeto de atención y la experiencia acumulada de los equipos, se podrá ejecutar acciones especializadas para dar respuesta a necesidades específicas según el nivel de complejidad, por ejemplo, delitos sexuales, delitos con altos grados de violencia; o donde la concomitante étnica o territorial determine un abordaje especializado, entre otros.

No obstante, entre estas acciones deberá incorporarse el componente asociado al abordaje de los aspectos cognitivos del adolescente, orientado a desarrollar competencias que permitan mejorar sus estilos de afrontamiento de los riesgos y desarrollar comportamientos alternativos a lo delictual. Será necesaria la implementación de actividades que favorezcan el desarrollo de habilidades cognitivas como: toma de perspectiva social, resolución de problemas, empatía, razonamiento abstracto, manejo de la impulsividad y pensamiento crítico.

Dado que el aprendizaje de habilidades cognitivas está íntimamente ligado a la interacción social, será necesario identificar qué potencial tiene el entorno para favorecer el aprendizaje del adolescente y qué elementos pueden resultar facilitadores (y coadyuvantes del proceso) u obstaculizadores, de manera de incorporarlo en la intervención.

El espacio de la intervención en medio libre es propicio para seleccionar el contexto de aprendizaje de habilidades sociales y cognitivas que favorezcan el uso de estrategias alternativas de resolución de conflictos interpersonales. La negociación y la mediación guiada por un profesional entrenado, pueden ser estrategias satisfactorias para este objetivo, promoviendo el acercamiento, el diálogo y la resolución conjunta del conflicto entre los implicados. Estas técnicas pueden ser utilizadas en el abordaje de distintos conflictos interpersonales donde exista algún potencial de aprendizaje para el adolescente, como por ejemplo, conflictos con los padres o con la escuela, aportando modelos de convivencia constructivos para el adolescente y su comunidad.

Además es necesario favorecer proceso de aprendizaje experiencial y desarrollo de habilidades de cognición social para anticipar o identificar la conducta o los sentimientos de los demás, capacidad para la comprensión de reglas, postergación de la gratificación, pensar soluciones alternativas así como las consecuencias de las mismas, poder hacer excepción a la regla (flexibilidad), valorar opciones, pensamiento abstracto, exigencia de precisión, integrar la información para llegar a juicios proporcionales y realistas, organizar y planificar la conducta.

El entrenamiento en habilidades cognitivas disminuye conductas impulsivas, agresivas y fomenta competencias que le permiten mejor manejo del riesgo y toma de perspectiva social. Es una herramienta para trabajar con jóvenes y acompañarlos en la búsqueda de un equilibrio entre emoción y cognición para establecer un ajuste gradual de autocontrol y autocuidado de su persona.

Estas actividades deberán ser planificadas en función de una evaluación de condiciones de entrada e incorporar la evaluación al término, que permita identificar logros.

• **Desarrollo de habilidades y/o competencias para la integración social.** Conjunto de acciones cuyo foco es el desarrollo de competencias cognitivas, sociales y ocupacionales que repercutan en que el adolescente pueda desempeñar actividades educativas o laborales con niveles de logro y satisfacción que fortalezcan su permanencia en espacios de integración social. Estas acciones deben ser planificadas en función de una evaluación inicial de recursos del adolescente e incorporar una evaluación de salida que permita identificar logros.

Será necesario incorporar metodologías que releven las experiencias individuales, grupales, cotidianas, otorgando sentido y motivando al adolescente para su apropiación y desarrollo. En este sentido será necesario atender al contenido, vinculado especialmente al desarrollo de competencias y habilidades sociales específicas, así como también al contexto en el cual estos aprendizajes son relevados, poniendo énfasis en la necesidad de ensayar y poner en práctica estos contenidos, actitudes, etc., los cuales deberán estar vinculados a las experiencias y contextos socioculturales de los adolescentes.

La posibilidad de establecer un espacio físico, temporal y simbólico para la construcción de experiencias de aprendizaje requiere la incorporación de procesos flexibles que vayan recogiendo las necesidades, los avances y las proyecciones de cada sujeto, en tanto el objetivo siempre será facilitar una integración autónoma. Será relevante por tanto significar los avances y logros del adolescente, de tal manera de generar sentido y motivación para poner en práctica el aprendizaje, así como también plantearse nuevas metas.

No obstante, será necesario proponer espacios de ensayo y entrenamiento, a fin de que los aprendizajes puedan ser implementados en contextos naturales de socialización de cada adolescente.

• **Integración en programas de educación o capacitación laboral.** Se favorecerá la integración efectiva de los adolescentes en espacios que permitan mejorar sus grados de escolaridad y/o desarrollar procesos de capacitación y empleabilidad, que posibiliten el desarrollo de trayectorias constructivas en esos ámbitos, incorporando acciones que favorezcan el rendimiento y niveles de satisfacción y apropiación del proceso. Ello incorpora acciones de información y motivación para el ingreso; obtención de vacantes y acompañamiento para la inserción; el asesoramiento y seguimiento permanente al adolescente apuntando a que efectivamente permanezca inserto y desarrolle logros en las tareas que allí se le plantean, así como desarrollar acciones que refuercen los

logros obtenidos por el adolescente, tanto por el equipo del programa, como especialmente por las personas significativas para él/ella.

Este conjunto de acciones va estrechamente ligado a aquellas que buscan el desarrollo de competencias que habiliten al adolescente para la integración social y en su conjunto se organizarán de acuerdo a criterios de progresividad y aproximaciones sucesivas del adolescente al objetivo final de integración, comenzando por tareas de menores niveles de complejidad a otras que demanden mayor exigencia en términos de los recursos del adolescente.

Así mismo, la efectividad de esta tarea estará estrechamente ligada con la gestión de red que haga el programa para generar recursos (vacantes; acuerdos operativos para el seguimiento) disponibles para el acceso del adolescente.

- **Intervenciones con familia.** Estas acciones se orientan a desarrollar competencias parentales que potencien a los adultos que comparten la vida cotidiana con el adolescente para desempeñar funciones de apoyo social y control informal. Los contenidos a desarrollar entonces, se relacionarán con la resolución de conflictos intrafamiliares, el mejoramiento de la vinculación del adolescente con su familia y el mejoramiento de las competencias para la supervisión, además de los temas que el equipo evalúe como necesarios. Será pertinente que los contenidos trabajados con el adolescente relativos a habilidades para el autocontrol y desarrollo cognitivo, sean incorporados al trabajo con familia, de manera que esto propicie espacios que permitan la generalización de aprendizajes.

Será estratégicamente pertinente que la presencia de los adultos significativos sea transversal a todo el proceso de intervención, tanto en actividades específicamente diseñadas para la intervención familiar (en entrevistas o talleres), como en situaciones de aprendizaje concretas donde se involucre al adolescente junto al adulto (por ejemplo, acudir juntos a efectuar la matrícula escolar; participación en actividades formativas o ritos de término de proceso, etc.).

Será necesario promover un reconocimiento y comprensión recíproco de los roles y características del joven y la persona significativa que lo acompaña, de tal manera de propiciar entendimientos, apoyos y refuerzos contenidos en las relaciones que establecen.

- **Integración en espacios de participación social.** Se facilitará el acceso y permanencia de los adolescentes en espacios comunitarios de participación social, deportivos, culturales o formativos. Ello involucra la obtención de cupos o vacantes, el acompañamiento para la incorporación y el seguimiento de la participación, procurando la motivación permanente del adolescente para su

permanencia en dichos espacios.

- **Acceso a prestaciones de salud.** Se facilitará el acceso del adolescente a servicios de salud tanto a nivel primario como especializado, así como también se fomentará la adhesión al tratamiento en el caso de consumo problemático de drogas o el apoyo en el desarrollo de conductas de autocuidado. Será importante considerar el aspecto de morbilidad que presenten los adolescentes y que puedan dar origen a demandas durante el proceso de intervención. Por ello es clave considerar morbilidad asociada a consumo de drogas, trastornos de salud mental, así como aquellas asociadas a los niveles de violencia en que puedan estar implicados los adolescentes. En particular, en el caso de consumo problemático de drogas, se deberá desarrollar estrategias de complementariedad con los equipos de tratamiento, en el marco del convenio FONASA-CONACE-SENAME-MINSAL.

Se incorporan también en este conjunto de acciones aquellas que atiendan aspectos de promoción de salud, como salud sexual y reproductiva, a través de facilitar el acceso de los adolescentes a la oferta pública o privada.

- **Abordaje de temáticas de afectividad y sexualidad.** El equipo generará instancias para la reflexión en torno a la afectividad y sexualidad en la adolescencia, que estimule el pensamiento crítico a partir del propio contexto e historia del adolescente bajo la perspectiva de género.

Será pertinente generar espacios de discusión privados o grupales en donde se aborden temáticas asociadas a relaciones de pareja según su edad, vínculo y flujos de poder entre varones y mujeres, violencia de género, relaciones sexuales, identidad sexual, prevención de embarazo y enfermedades de transmisión sexual, entre otras.

En particular, se espera que los adolescentes fortalezcan o aprendan aquellas conductas de respeto esperadas entre parejas, cuidados hacia sí y hacia el otro en la relación sexual, objetividad y crítica hacia el abuso del poder y la violencia en cualquiera de sus formas hacia la mujer o viceversa, comprensión de la propia sexualidad y la orientación que corresponda, etc. Todo lo anterior en el contexto de la etapa del desarrollo en la que se encuentran y como forma de orientar una vida sexual y vínculos de pareja que favorezcan su desarrollo.

Para atender a lo anterior, podrán ocuparse instancias de taller grupal o bien en la intervención individual con el delegado. Así mismo, y cuando se considere adecuado, el joven podrá ser incorporado a otras instancias de apoyo en la red social que trabaje con estas temáticas.

- **Evaluación del proceso de intervención y toma de decisiones respecto a la ejecución de la sanción.** Se deberá evaluar de manera permanente el

alcance de los objetivos observables o micro-logros, de forma de hacer los ajustes que se requiera de manera oportuna y sobretodo para retroalimentar al adolescente respecto de su proceso. Junto con ello, el equipo deberá contar con insumos para poner en antecedentes al sistema de justicia, tanto para sugerir una posible remisión o sustitución de la sanción o respecto a indicadores que puedan dar origen a que se decrete un incumplimiento.

El análisis de caso es una de las instancias de evaluación del proceso de intervención y el equipo podrá proponer además de ella otras, las cuales deberán ser sistemáticas y planificadas, incorporándolas a la planificación anual del programa

2.2 Ejecución de la sanción.

- **Informes al tribunal.** Se informará trimestralmente al tribunal de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo distinto, acerca del desarrollo del PII y la respuesta del adolescente.

La revisión del informe será realizada por el delegado en conjunto con su equipo de trabajo y con la participación informada del adolescente. Si como resultado de dicha evaluación, se estima pertinente ajustar el Plan proponiendo al tribunal una sustitución o remisión de condena, por ejemplo, el programa deberá coordinarse con el abogado defensor.

Así mismo, deberá informarse al tribunal de cambios en el domicilio del adolescente y en caso de que el cambio sea hacia un territorio cuya atención corresponde a otro programa, deberá proporcionarse al tribunal la información técnica para su identificación y la derivación del adolescente.

- **Actualización del expediente de ejecución.** Se incorporará al expediente el PII aprobado por el tribunal competente, así como su profundización y operacionalización y cada uno de los informes de avance que se envíen para dar cuenta periódicamente del cumplimiento que el adolescente ha estado generando en función del programa. Será igualmente necesario que tanto la profundización diagnóstica, como el (o los) plan(es) de acción que se vayan elaborando puedan ser incorporados a los informes enviados al tribunal entendidos como profundización de los objetivos iniciales del PII.

- **Solicitud de salidas anticipadas.** Cuando, en el marco de la evaluación del proceso de intervención, se observe que existen logros por parte del adolescente y además se ha cumplido con los requisitos jurídicos, se propondrá al adolescente y su defensor la solicitud de remisión o sustitución de la pena. Así mismo, si el adolescente lo solicita y existe cumplimiento de los requisitos jurídicos, se informará al defensor para que realice las actuaciones que

corresponda. Al respecto, el equipo emitirá un informe con su apreciación técnica, en base a la evaluación del proceso, el cual probablemente deberá presentar en la audiencia correspondiente. Será necesario que el adolescente se haya apropiado de su proceso de intervención así como de los logros obtenidos, en tanto puede ser solicitada su opinión durante el desarrollo de la audiencia de remisión o sustitución.

• **Incumplimiento.** El reglamento de la LRPA en su artículo 47 letra c) señala qué se entenderá por incumplimiento en la Libertad Asistida Especial: “la inasistencia injustificada, durante quince días, a las actividades programadas y el retiro anticipado, por decisión del adolescente, de las actividades establecidas en el plan de intervención, sin autorización del juez competente”.

Para orientar la toma de decisiones de los equipos respecto de este punto, se describen los siguientes criterios y procedimientos:

- a. El programa en conjunto con el adolescente estructurará un calendario o cronograma, donde consten las actividades y fechas de ejecución, de manera tal que este último tenga conocimiento previo y con claridad, de los compromisos que deberá cumplir durante la ejecución de la sanción. Esto podrá ser uno de los insumos para evaluar el nivel de cumplimiento.
- b. Se entenderá que lo que se evaluará para estos efectos es la presencia del adolescente para llevar a cabo las actividades comprometidas en su plan, ya sea que se ejecuten en la sede del programa u otro espacio previamente acordado. Si el adolescente se mantiene inserto en algún espacio educativo, de capacitación o laboral, lo cuál será consignado como síntesis diagnóstica en su PII, se considerará flexibilizar la asistencia a las actividades acordadas en la sede del programa. Dado que favorecer la integración social se constituye en uno de los objetivos de la LRPA, las actividades del programa no deberán afectar el mantenimiento del joven en dichos espacios. De tal manera que en estos casos, el programa deberá evaluar la posibilidad de ejecutar las acciones de acompañamiento educativo y de supervisión directa con el adolescente en espacios previamente acordados con el joven (sea la escuela o el lugar de desempeño laboral o contexto domiciliario), así como evaluar la posible solicitud de remisión o sustitución de la sanción en función del reconocimiento de logros del PII.
- c. Para aquellos casos en que el adolescente mantiene inasistencias reiteradas pero dentro del margen del plazo que plantea la ley para considerarse incumplimiento, como por ejemplo, adolescentes que asisten solamente cada quince días al programa, de manera persistente, sin que ello haya sido autorizado por el juez competente y sin que sea posible llevar a cabo un proceso de intervención por esta causa. Se procederá de la siguiente forma:

El equipo solicitará al juez competente, con copia a fiscal y defensor, la posibilidad de audiencia para revisar la ejecución de la sanción, de manera que ello opere como re-encuadre de la sanción en el espacio judicial, pero en alianza con los equipos técnicos, e inste al adolescente a mejorar su respuesta. Si la decisión es que el adolescente permanezca en el programa, se acordará con él y los actores del sistema judicial evaluar al mes siguiente nuevamente la respuesta y si esta persiste, se informará del incumplimiento de la sanción de manera que el tribunal decida lo que estime que corresponda. Cabe señalar que se espera que el equipo genere las condiciones favorables para que el adolescente pueda modificar su respuesta frente a la sanción y al programa, como re-definición de acciones, de encuadres y de espacios de intervención, así como especialmente incorporar un trabajo motivacional.

En cualquiera de los casos el programa deberá informar al adolescente con claridad cuáles serán las acciones y plazos establecidos, de tal manera que en caso de no tener una respuesta favorable al proceso de intervención, el adolescente sabrá cuáles serán las posibles consecuencias.

- **Informe para la consideración de incumplimiento.** Con base en la evaluación conjunta del avance del PII, se emitirá informe al juez y a las partes, y además se informará al adolescente y su adulto del contenido y sus posibles implicancias. Se sugiere que esta acción con el adolescente lo haga el delegado acompañado del jefe técnico o director del programa.
- **Participación en audiencias.** Cuando el fin sea la revisión de incumplimientos o posibles salidas anticipadas y el programa sea citado a la audiencia correspondiente, se deberá asegurar la presencia del delegado o algún otro miembro del equipo que haya estado vinculado al proceso del adolescente y tenga los suficientes elementos técnicos para participar de la audiencia.

2.3 Gestión de la información

- **Actualización de la base de datos.** Cada vez que exista un cambio en la situación del adolescente, deberá registrarse la información que da cuenta de ello, en alguno de los ámbitos que consigna la base SENAINFO, referidos a Diagnóstico, Gestión y Plan de Intervención. En lo particular, se deberá ser riguroso en la actualización de información relativa a la evolución del plan de intervención, a las áreas de inserción educacional o laboral (incluye capacitación); y a la incorporación a programas de tratamiento del consumo problemático de drogas, así como a la situación de calle.
- **Sistematizar la práctica.** El equipo desarrollará instancias para comprender,

compartir y reflexionar en torno a las dimensiones relevantes para el desarrollo de su práctica, lo que se espera permitirá tematizar y resolver los problemas que se visualicen, así como también construir nuevas propuestas de intervención. Incorporará al menos: la reflexión del equipo para la identificación de los ámbitos significativos para la sistematización; la determinación de registros e instrumentos de intervención; el análisis de los elementos visualizados en la sistematización y la propuesta de aspectos a fortalecer o incorporar. Lo anterior será requerido para la presentación del Plan de Trabajo Anual solicitado por SENAME a los programas.

2.4 Especificaciones técnicas de la etapa.

- **Frecuencia y modalidad de las actividades.** Al menos una vez por semana y seis veces al mes en total, se llevará a cabo actividades educativas planificadas, orientadas al desarrollo de habilidades para el autocontrol y la responsabilización del adolescente o al desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales para la integración en espacios sociales. Estas actividades podrán ser desarrolladas en la sede del programa o en espacios de la comunidad, siempre y teniendo en consideración que se tendrá que contar con un setting propicio para la concentración y el despliegue del adolescente. Sin perjuicio de ello, el equipo deberá desarrollar al menos una actividad mensual en el territorio del adolescente. Cada actividad tendrá una duración total mínima de una hora, incorporando las pausas necesarias.

- **Seguimiento del proceso a través de los micro logros y responsabilidad autónoma.** Los micro logros constituyen desafíos realizables para el adolescente, por lo que se basan tanto en sus necesidades como en sus competencias para enfrentar las tareas de su proceso de aprendizaje. En este sentido es clave la observación permanente del equipo, en la interacción con el adolescente, de las respuestas que este va externalizando a lo largo de la intervención, a fin de ir incorporando adaptaciones técnicas o refuerzos que permitan al adolescente actualizar su potencial de aprendizaje. Esto implica que se deben diseñar espacios para el análisis del caso y el registro permanente que permita el seguimiento del proceso. Así mismo, la detección de avances en el proceso, asociados a mayores grados de autonomía y responsabilización deberá fundar la modificación de los objetivos del PII o la solicitud de sustitución o remisión de la sanción, de manera de que ello sea un refuerzo positivo para el adolescente.

- **Motivación.** Se puede afirmar que esta siempre debe ser entendida como un proceso de construcción dinámico y considerar todos aquellos factores que pudieran coadyuvar u obstaculizar su desarrollo. Será necesario considerar las prioridades del adolescente en su actual momento vital, por lo tanto es importante clarificar y conducir los objetivos, de manera tal, que los cambios de

la situación actual puedan ser canalizados, sin constituirse en un obstaculizador. También la motivación puede modificarse en la medida que el adolescente percibe que cuenta con habilidades que le permitirán llevar a cabo el cambio. Muchas veces las dificultades para adherir tienen que ver con la baja percepción de autoeficacia por parte del adolescente, por ello será importante plantearse aproximaciones sucesivas al objetivo o resultado. Por esta razón es de relevancia considerar estos elementos en la evaluación inicial, de tal manera de generar procesos graduales de acercamiento a las situaciones de cambio.

• **Transversalidad del proceso de intervención.** Es necesario establecer programas que funcionan transversalmente a través del sistema de relaciones del adolescente, involucrando a la familia, la escuela, sus pares y su comunidad. Se debe comprender al adolescente en el marco de las relaciones que establece en su contexto y de los recursos que le son provistos por cada sistema; la existencia o no de vínculos que le permiten acceder a modelos pro-sociales alternativos a lo delictivo; así como los significados y expectativas que tiene de aquellas relaciones.

- La intervención que favorezca el logro, debe desarrollarse en lo posible en el contexto social del adolescente y en ese marco la participación de la familia es imprescindible.
- Así mismo, los equipos que implementan los programas deben dar énfasis al trabajo coordinado de las organizaciones de manera de mediar entre ellas y los adolescentes como usuarios, traduciendo sus necesidades y pedidos y siendo en definitiva un puente que favorezca el acceso, uso y en algunos casos la apropiación de los espacios por parte de los adolescentes.
- Por ende, la estrategia de intervención deberá incorporar acciones específicas de gestión de recursos en la red social y de preparación de competencias en la familia. Pero además, deberá articular un proceso transversal de acompañamiento al adolescente orientado a preparar habilidades y a generar significaciones que permitan mejorar sus niveles de competencia social y apego o vinculación significativa con su red.

• **Coordinación con actores del sistema judicial y centros y programas LRPA.** Las características del actual sistema de justicia requieren la incorporación de manera planificada de las tareas y formas de coordinación y comunicación con cada uno de sus actores. Para ello se debe implementar una estrategia que permita dar respuesta a los requerimientos que cada actor realice respecto al programa, así como también incorporar tiempos y responsables de cada gestión.

Es importante considerar que el sistema de ejecución de sanciones presenta una multiplicidad de alternativas para el cumplimiento de éstas, posibilidades que permiten sustituir, remitir, o establecer una sanción más gravosa. Esto implica tener en cuenta las múltiples vías de ingreso de los adolescentes al programa. Por ello, será necesario establecer un sistema de coordinaciones con otros equipos que ejecuten sanciones, a fin de conocer los objetivos abordados durante la permanencia del adolescente en el otro programa o centro, las evaluaciones realizadas, etc., todo lo cual permitirá realizar una intervención más pertinente y eficaz. En este mismo sentido, la movilidad posible del adolescente a través de la escala de sanciones que establece la LRPA implica un trabajo de coordinación entre equipos ejecutores de medidas y sanciones que garantice la continuidad de las acciones técnicas, la adecuada utilización de la información y la oportunidad de la atención. Se sugiere, entonces, establecer estrategias y modalidades de traspaso de información estableciendo los criterios para garantizar la oportunidad y la continuidad de las acciones técnicas de intervención.

En relación al trabajo con el circuito de justicia, sería beneficioso que los programas desarrollen una estrategia de trabajo en conjunto con el circuito judicial, desde su rol de ejecutores de sanciones, con objetivos atingentes a las siguientes necesidades: trabajo en relación a la simultaneidad, sustituciones, remisiones, suspensión de ejecuciones sobre criterios técnicos, entre otros. Se hace necesaria una gestión activa desde los programas que favorezca la agilización de la capacidad de respuesta del sistema de justicia.

• **Complementariedad de la intervención.** Durante la ejecución de la sanción, el profesional a cargo del adolescente podrá detectar situaciones de vulneración de derechos que hayan o estén afectando al joven, ante las cuales y a petición del adolescente propondrá derivaciones asistidas y coordinadas a oferta privada o pública, en especial aquella oferta programática reparatoria de SENAME. El acceso a este tipo de programa es voluntario por parte del adolescente y por tanto su participación no condiciona el cumplimiento de la sanción.

Se sugiere que la acción de dos o más programas de intervención con un adolescente debe tener un carácter complementario, entendiendo por ello el trabajo en conjunto y coordinado de estos equipos que aportan a la especialización, evitando la sobre intervención o un activismo sin sentido.

Mención especial cabe señalar a la complementariedad que puede existir en caso que el adolescente reciba una sanción accesoria de tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol, o el adolescente refleje una necesidad de tratamiento, en ambos casos se espera que el programa:

- Identifique claramente las necesidades de tratamiento
- Motive al/la adolescente para llevar a cabo el tratamiento en adicciones.

- Motive y oriente a la familia para constituirse en fuente de apoyo al tratamiento.
- Acompañe el proceso durante el tiempo de ejecución de la medida.
- Efectúe seguimiento para la prevención de recaídas.

3. ETAPA DE TÉRMINO

Considerando que son variadas las posibles formas de término del programa, cabe señalar que lo que a continuación se describe como acciones de la etapa corresponde a la visualización de un proceso donde se han desarrollado todas aquellas acciones que se programaron en la planificación.

Sin embargo, al final de la descripción de la etapa se hacen algunas indicaciones para proceder en aquellos casos en que el egreso se da por razones distintas al cumplimiento de objetivos del plan o el término del tiempo de duración de la sanción.

Siendo un proceso gradual y enfocado a la integración social del adolescente, las posibles salidas anticipadas para poner término de la ejecución del programa, estarán permanentemente en consideración por parte del equipo y serán parte de la intencionalidad a la hora de fijar los micro logros y de evaluar el avance del plan de trabajo. Si bien este criterio implica una práctica que es transversal, en el proceso se demarcará un momento donde será necesario enfatizar ciertas estrategias para preparar el egreso. Igualmente en esta etapa se debe enfatizar el criterio de intervención orientada hacia el mantenimiento del logro.

De acuerdo a lo anterior, se puede visualizar que dentro de esta etapa existen dos momentos: uno donde el foco es preparar las condiciones para el egreso una vez que se han alcanzado los objetivos descritos en el plan de intervención (pre-egreso) y otra correspondiente al egreso o cierre propiamente tal.

La experiencia nos indica que muchas veces los logros alcanzados durante el proceso de intervención pueden presentar repentinos retrocesos, lo cual puede ser bastante esperable. De esta manera, preparar las condiciones para que los logros se mantengan en el tiempo y más allá de la presencia del programa en la vida del adolescente, debe ser uno de los objetivos estratégicos y transversales de la intervención.

Se han identificado algunas prácticas efectivas en este sentido y que pueden ser incorporadas. Las técnicas de “generalización y mantenimiento” que emplean algunos modelos de trabajo orientados al desarrollo de habilidades sociales en niños y adolescentes, incorporan técnicas de intervención que realzan el papel de la interacción permanente y guiada y el refuerzo continuo en

la posibilidad que tiene el adolescente de aprender y proyectar sus aprendizajes en el tiempo y otros contextos. La incorporación de distintas personas en la interacción educativa con el adolescente, el uso de distintos espacios para el desarrollo de las acciones (en lo posible espacios de su cotidianidad), la incorporación de personas significativas para el adolescente y que comparten con él la vida cotidiana (padres, hermanos, amigos) pueden ser técnicas efectivas para preparar las condiciones favorables para el egreso del programa. Así mismo, las técnicas de prevención de recaídas nos aportan algunas herramientas enfocadas a la identificación de situaciones de riesgo, a la prevención de conductas de riesgo y al desarrollo de respuestas adaptativas y protectoras.

Por otro lado, desde las estrategias de trabajo en red es posible orientar el desarrollo de soportes sociales que favorezcan mecanismos de control informal y de apoyo social al adolescente una vez terminada la sanción, incorporando una mirada de más largo plazo. En este sentido, los equipos deberán trabajar el fortalecimiento de vínculos sólidos entre el adolescente y los espacios donde se integre, en autonomía con respecto al programa. Se podrá explorar a la vez, si es de interés y necesidad del adolescente, continuar trabajando algunos objetivos específicos en otras instancias de la red y generar las vinculaciones necesarias.

3.1 Intervención

- **Retroalimentación y refuerzo de logros.** Consiste en la evaluación y retroalimentación al adolescente respecto a su proceso, relevando aprendizajes, identificando las posibles situaciones de riesgo y promoviendo conductas protectoras que permitan la continuidad de sus logros. En un momento final será necesario evaluar la globalidad del proceso, rescatando las fortalezas del/la adolescente y haciendo explícitos las habilidades y los recursos personales y sociales que ha alcanzado como producto de su trabajo. Será relevante generar un proceso de cierre (hitos, ritualización) en que se haga una devolución al adolescente y su familia de la perspectiva que el programa tiene sobre el proceso que se desarrolló.

- **Transferencia y refuerzo de los logros a la familia.** Consisten en acciones orientadas a reflexionar y retroalimentar con los adultos que participaron del proceso en torno a los riesgos del adolescente y las posibilidades de enfrentamiento desde los aprendizajes realizados, por este y por ellos

Coordinación de redes para la continuidad del apoyo y mantenimiento de logros. Considera aquellas acciones que se desprenden de la evaluación del proceso y del acuerdo con el adolescente y que se orientan a favorecer la continuidad del apoyo psicosocial focalizado en áreas específicas. Dentro de

estas acciones se pueden incluir aquellas orientadas a coordinar el acompañamiento post sanción ejecutado por programas diseñados para ese fin.

- **Coordinación con otros programas ejecutores de sanción.** Para el caso de que se determine la incorporación del adolescente en otros programas de sanciones descritas en la LRPA, sea por sustitución por una pena menos gravosa o aplicación de una más gravosa, el equipo establecerá coordinaciones para el traspaso de información escrita de las intervenciones profesionales (registros de atención y análisis de casos, copia de informes psicosociales e informes al tribunal) al proyecto que continuará con el adolescente. El propósito de este traspaso es garantizar la continuidad de las acciones técnicas de intervención, la no sobreexposición del adolescente ni de su familia a diversas intervenciones y la optimización de los recursos del equipo que se traducen en definitiva en una intervención de mayor calidad por cuanto hay posibilidades de mayores avances en menor tiempo.
- **Cierre y despedida.** Consiste en acciones con algún grado de ritualización, que significan y delimitan el término de la ejecución de la sanción, permitiendo al adolescente y al equipo cerrar el proceso de intervención.

3.2 Ejecución de la sanción

- **Informe de cierre.** Se deberá tener como producto el Informe de Cumplimiento de la Sanción, el cual es un informe final de cierre que deberá ser remitido al tribunal de control de ejecución y al defensor en conjunto con el Formulario de Cumplimiento de Condena.
- **Certificación del cumplimiento de condena.** Una vez cumplida la sanción, el director del programa informará de esta circunstancia de manera inmediata al juez de control de ejecución, a través del Formulario de Cumplimiento de Condena. Para el caso de las sanciones decretadas con posterioridad al 2 de marzo de 2009, será el tribunal quien envíe de manera automatizada este documento al Servicio de Registro Civil e Identificación. Para condenas decretadas antes de esa fecha se deberá enviar el formulario directamente a esta última instancia (SRCI), pero se recomienda que a la vez se haga con copia al tribunal de control de ejecución.
- **Asesoría para la eliminación de antecedentes.** Una vez cumplida la sanción el programa podrá asesorar al adolescente para la realización de los trámites ante el Servicio de Registro Civil e Identificación para la eliminación de antecedentes prontuarios eliminación del Registro Penal Adolescente.

3.3 Gestión de la Información

- **Egreso del adolescente desde la base de datos.** Acción que se llevará a cabo acorde a las categorías que se señalan en la base de datos SENAINFO y las indicaciones que describe el Instructivo para el Registro de Información del Módulo LRPA para medio libre, publicado en la página web www.senainfo.cl
- **Registro de evaluación final.** Se elaborará un instrumento de registro que describa la evaluación final del proceso de cada adolescente, incorporando un análisis comparativo de la situación de entrada y salida; de las estrategias y acciones que se desarrollaron; y la identificación de obstaculizadores y facilitadores que se visualizaron en la intervención. Se podrá incorporar otros aspectos de análisis que el equipo estime pertinentes. Este registro podrá incorporarse en el Expediente de Ejecución u otro medio que determine el equipo.

3.4 Especificaciones técnicas de la etapa

- **Apertura a otros escenarios para la intervención.** A través de todo el proceso de intervención y particularmente en esta etapa el equipo podrá introducir fundamentalmente modificaciones en la intensidad de la presencia del programa. Así entonces, si se evalúa que el adolescente va presentando mayores niveles de integración en espacios sociales y mayores grados de autonomía, el programa podrá proponer cambios en la modalidad de contacto, por ejemplo, reduciendo las citaciones que se hagan a la sede o centro y propiciando el trabajo en terreno. Ello no implica que no siga siendo deber del equipo mantener la visión actualizada del adolescente y la supervisión.

VII. EQUIPO DE TRABAJO

Una intervención compleja, que incorpora la articulación de distintas necesidades de intervención, requiere de una necesaria integración de esfuerzos. Esta integración, deberá alcanzarse a través de una gestión coordinada de equipo en la que tanto administrativos como técnicos se hallen involucrados en la consecución de los objetivos. Se requiere de un trabajo integrado complementario y sinérgico del equipo para no parcelar la intervención y mantener la coherencia interna del programa frente a cada uno de los adolescentes. Con un equipo organizado que planifica sus tareas en base a estrategias consensuadas se promueve la calidad de la intervención. Así mismo, se debe propender a la construcción de un criterio común que oriente la

relación educativa que cada miembro del equipo establecerá con los adolescentes, de manera que el espacio del centro sea propicio para la formación y aprendizaje.

Para responder a los principios y estrategias que se plantean en esta orientación técnica, se requiere la estructuración de un equipo que posea competencias técnicas específicas que le permitan responder en condiciones de calidad a una intervención compleja.

Dado que los usuarios de este programa pudieran mostrar perfiles de mayor complejidad en términos de su nivel de integración y la conducta infractora, el delegado debiese estar aún más acompañado y retroalimentado por su equipo técnico, por lo que asegurar flujos de comunicación permanente que permita la retroalimentación, cooperación y co-responsabilidad frente a los casos y complementariedad técnica a partir de la especialización de cada miembro del equipo, será fundamental.

1. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

A continuación se detalla la estructura básica y las funciones genéricas que los equipos deberían ejecutar.

Cargo	Estándar	Jornada de trabajo
Director (a) de Proyecto	1	Jornada Completa
Jefe Técnico	1 por cada 40 adolescentes	Jornada Completa
Delegado(a)	1 por cada 10 adolescentes	Jornada Completa
Secretaria (o) Contable	1	Jornada Completa
Auxiliar Administrativo(a)	1	$\frac{3}{4}$ de Jornada

La contratación de otros profesionales o técnicos, dependerá de las necesidades de los equipos y la especificidad de algunas funciones que no puedan ser cubiertas adecuadamente por los profesionales del equipo base.

A continuación se describe el equipo técnico en función del perfil y funciones de cada cargo.

a. Director(a) de Proyecto

Corresponde a un perfil profesional del área de las ciencias sociales o humanas, con experiencia documentada en la intervención con infractores de ley. Deberá tratarse de un profesional con habilidades de liderazgo, capaz de desarrollar una gestión centrada en el cumplimiento de metas a través de la coordinación de las capacidades humanas que existen en el equipo.

Será imprescindible que este profesional conozca la LRPA, su reglamento y funcionamiento del actual sistema procesal penal.

Su función principal es la planificación y el monitoreo permanente de la gestión en los ámbitos administrativos, financieros y técnicos del proyecto. Por su parte, en el rol de Director del proyecto, deberá representarlo en las instancias intersectoriales correspondientes, así como desarrollar los convenios pertinentes para el trabajo en red con las instituciones presentes en el territorio de cobertura del proyecto. A continuación se describen las funciones específicas del director del programa:

- Responsable de la redacción y elaboración del proyecto del programa (lo que no obsta de la participación activa del equipo del centro).
- Planificación anual, coordinación y supervisión de las acciones y procedimientos técnicos y administrativos que involucran el funcionamiento del centro.
- Elaboración de informes de evaluación periódica y de sistematización, ya sea implementándola directamente o supervisando el proceso.
- Control de gestión (recuso humano y financiero).
- Evaluación y/o monitoreo permanente del cumplimiento de los objetivos del proyecto (evaluación del cumplimiento de metas, evaluaciones de personal).
- Llevar a cabo una gestión que garantice el trabajo en equipo.
- Supervisar los informes evacuados por los delegados del centro.
- Establecer coordinaciones, convenios y/o gestionar acciones pertinentes para garantizar el acceso de los jóvenes a las políticas y programas sociales de sus comunas.
- Mantener actualizado el catastro de la red intersectorial.
- Representar al proyecto frente a los actores del sistema judicial, defensoría, Fiscalías u otras instancias, cuando ello sea pertinente para la buena gestión del centro.

b. Delegado(a)

Corresponderá a un profesional del área de las ciencias sociales o humanas, con competencias demostrables en intervención con jóvenes infractores de ley, intervención familiar e intervención de nivel comunitario. Deberá demostrar habilidades para el trabajo en equipo, comprender, analizar y acompañar a los/las adolescentes en sus procesos de desarrollo particular, establecer vínculo significativo con ellos, plasticidad en el uso de metodologías y creatividad para la resolución de conflictos a los que se enfrenta en el desarrollo de sus funciones. Contar con competencias de mediación de aprendizaje.

Será imprescindible que este profesional conozca la LRPA y funcionamiento del actual sistema procesal penal.

Su función principal es facilitar el proceso de intervención a través de un vínculo significativo con adolescentes en un trabajo en terreno y el control y supervisión del/la adolescente a través de la ejecución de un Plan de Intervención Individual y de todas las acciones que ello implica. Las funciones específicas del delegado se detallan a continuación:

- Recepción y análisis de antecedentes para el ingreso (visita tribunales, coordinaciones con defensoría, fiscalías y/o similares cuando sea pertinente)
- Participación en audiencias judiciales cuando sea requerido.
- Evaluación inicial (evaluación diagnóstica) para la elaboración de PII y elaboración del plan de acción, PIE, con la asesoría del jefe técnico del programa.
- Diseño, ejecución y seguimiento del PII y el PIE en acuerdo con el/la adolescente.
- Supervisiones y controles en terreno y en la sede del programa.
- Entrevistas periódicas con los actores involucrados en el PII.
- Redacción y presentación los informes solicitados.
- Mantención a actualizada (al día) del expediente de ejecución individual.
- Solicitud de la asistencia del jefe técnico y del equipo cuando la intervención con un caso en particular lo requiera.
- Presentación periódica de los PII para el análisis de equipo.
- Coordinaciones con los miembros del equipo, los actores del sistema judicial, defensoría y todas las instituciones que sea pertinente para el desarrollo del plan de intervención.
- Acompañamiento en derivaciones del adolescente a servicios y programas.
- Información permanente al jefe técnico y al director del centro de la evolución de los procesos a su cargo.
- Colaboración en la elaboración del proyecto del centro a partir de su experiencia de intervención directa.

Considerando la posibilidad de aumentar la intensidad de la intervención requerida, la profundización diagnóstica y la evaluación periódica del estado de los casos, se estima pertinente que el estándar de jóvenes por delegado sea de diez máximo, con mínimo de seis atenciones directas mensuales (con el adolescente), distribuidas en frecuencia semanal, con una duración de al menos sesenta minutos.

c. Jefe Técnico

Corresponde a un profesional del área de las ciencias sociales o humanas con sólidas aptitudes para la supervisión y asesoría técnica de casos. Deberá documentar experiencia en intervención con infractores de ley penal. En su rol deber ser capaz de poseer una visión global de la intervención y de las

necesidades y características de los sujetos de atención, a fin de generar ofertas que atiendan a las necesidades de los usuarios.

Será imprescindible que este profesional conozca la LRPA y funcionamiento del actual sistema procesal penal. Sus funciones específicas son:

- Participación en la redacción y elaboración del proyecto del centro (lo que no obsta de la participación activa del equipo del centro).
- Participación en la gestión de redes y trabajo intersectorial.
- Participación en audiencias judiciales cuando sea requerida.
- Diseño, ejecución y evaluación permanente de actividades de intervención programadas en el PII.
- Planificación y desarrollo de estrategias metodológicas a partir del análisis global de las necesidades de los/las adolescentes adscritos al programa.
- Participación en entrevistas de evaluación inicial para la elaboración de del PII.
- Supervisión del diseño, ejecución y evaluación de PII.
- Asesoría técnica de la intervención de los delegados a través de reuniones periódicas.
- Planificación y coordinación de las reuniones técnicas del equipo en lo que respecta al análisis de casos.
- Intervenciones directas en casos de crisis o cuando se evalúa pertinente.

d. Técnicos y auxiliares de apoyo.

Secretaria(o) Contable

Corresponde a un profesional o técnico con formación para el desarrollo de funciones administrativas y contables. Bajo la supervisión del director del proyecto, deberá responsabilizarse de la gestión financiera del proyecto, así como de labores administrativas que involucra la gestión de recurso humano. Asimismo será relevante que este profesional o técnico cuente con habilidades sociales para la atención de público y adolescentes.

Auxiliar administrativo(a)

Corresponde a un perfil no profesional cuya labor se centra fundamentalmente en el mantenimiento de las condiciones de aseo y orden del centro. Paralelamente deberá desarrollar algunas tareas en cuanto transportar correspondencia o entrega de documentación cuando ello sea pertinente (estafetería).

e. Profesionales y técnicos de apoyo:

Se podrá financiar con cargo a la institución la inclusión de personal distinto del consignado precedentemente, **siempre y cuando su inclusión sea pertinente y se justifique adecuadamente en la presentación del proyecto, en función de necesidades de intervención y gestión**, además de que exista disponibilidad presupuestaria por parte de la institución.

Todos deberán demostrar experiencia en el trabajo con adolescentes y capacidad de desarrollar un trabajo en equipo que permita la coherencia entre su labor y las tareas que realice el equipo técnico base, como coadyuvante a los procesos de intervención con los adolescentes. Como miembros del equipo, deberán comprometerse a respetar los principios que resguardan los derechos de los adolescentes, sobretodo la confidencialidad, y mantener vínculos claros, de respeto y buen trato con los adolescentes, manteniendo consistencia y coherencia.

Como miembros del equipo deberán participar de instancias de análisis y retroalimentación de los procesos de intervención (reuniones técnicas, análisis de casos, supervisiones u otras instancias que determine el equipo), como forma de asegurar la coherencia entre su labor y el proceso de intervención que llevan a cabo los delegados.

Las necesidades que podrán ser cubiertas a través de la incorporación de profesionales y técnicos y el tipo de recurso humano en cada caso, se describen a continuación:⁶

Apoyo pedagógico: Profesor o psicopedagogo encargado de apoyar el desarrollo de habilidades para la integración educacional de los adolescentes, a través de la intervención directa con estos, ya sea en modalidad individual o grupal.

Coordinación de redes: Profesional de las ciencias sociales encargado de llevar a cabo la estrategia de redes del proyecto, trabajando en colaboración directa con cada delegado y en coherencia con las necesidades específicas de cada adolescente atendido.

Intervención o asesoría en el ámbito psicoterapéutico: Psicólogo o terapeuta familiar encargado del apoyo al delegado, a través de la intervención directa con casos (adolescentes, familia) o la asesoría al equipo para el abordaje de necesidades específicas de cada sujeto de atención.

⁶ Estas necesidades no son excluyentes, sino que se describen a modo de ejemplo.

Educación en habilidades ocupacionales o sociales. Terapeuta ocupacional, profesor, psicopedagogo o educador de taller⁷, encargado de la realización de actividades socioeducativas con los adolescentes que los habiliten en competencias sociales, habilidades específicas para el empleo, motivación para el aprendizaje, habilidades para insertarse en determinados espacios sociales; habilidades para el manejo constructivo del tiempo libre, etc. Estas actividades socioeducativas pueden ser llevadas a cabo en modalidad individual o de taller grupal.

Sistematización. Profesional de las ciencias sociales encargado de la ejecución de actividades que permitan la sistematización de la experiencia por parte del equipo.

2. RECURSOS DEL EQUIPO

Se describe a continuación un conjunto de saberes y competencias con las que debiera contar el equipo de intervención para estructurar acciones que apunten a la calidad. Estos elementos son sugeridos tanto para la selección del personal, como para el desarrollo de actividades de capacitación.

Área de conocimientos específicos.

- Características y necesidades de la etapa adolescente.
- Enfoque de factores protectores y factores de riesgo asociados al delito en adolescentes.
- Construcción de diagnósticos diferenciados para elaborar planes de intervención.
- Herramientas para el desarrollo de competencias.
- Manejo de estrategias motivacionales.
- Trabajo de red e intermediación con recursos sociales.
- Conocimientos y competencias que permitan asesorar el desarrollo de trayectorias escolares y/o laborales.
- Ley 20.084 y su reglamento.

Área de capacidades de vínculo educativo.

- Capacidad de estructura.

⁷ El educador de taller podrá corresponder a un perfil no profesional que demuestre especialización en técnicas provenientes de disciplinas artísticas, deportivas u otros oficios (por ejemplo: cocina y repostería) que puedan ser aplicadas en actividades educativas con los adolescentes, además de manejo técnico para el trabajo con adolescentes..

- Capacidad de definir claros encuadres y límites normativos.
- Capacidad de contención emocional y conductual.
- Capacidad de generar espacios seguros para la atención.
- Empatía y comprensión de la emocionalidad y ritmos del adolescente.
- Capacidad de facilitar la verbalización de necesidades, emociones y cogniciones y de facilitar la comunicación con otros.
- Capacidad de generar autonomía y la vinculación del adolescente con su red.
- Capacidad de promover habilidades tales como: empatía, autoconfianza, manejo de emociones, escucha, reflexión, resolución de conflictos, comprensión de normas y límites.
- Capacidad de ser mediador de aprendizajes.
- Capacidad para propiciar el aprendizaje de estrategias alternativas de resolución de conflictos (alternativas a la violencia).
- Capacidad de motivar y generar adhesión.
- Capacidad de reforzar positivamente los logros.
- Capacidad de diferenciación y de establecer límites en su intervención.

Área de trabajo en equipo.

- Habilidades para el trabajo coordinado al interior del equipo en torno al desarrollo del proyecto institucional como a la intervención con cada adolescente.
- Capacidad de trabajar en red generando oportunidades concretas de integración social para los adolescentes, lo que implica entre otras habilidades, el saber negociar y movilizar a otros en los objetivos de integración social.
- Capacidad para planificar y evaluar en equipo.
- Capacidad de apertura a la crítica del equipo, la retroalimentación y flexibilidad para incorporar las observaciones técnicas.
- Flexibilidad para responder a cambios.
- Capacidad de generar espacios educativos en conjunto con el equipo.

3. TRABAJO EN EQUIPO

La intervención requiere de una coordinación interna sólida y ágil que facilite el proceso que atraviesa el adolescente. La coordinación interna del equipo permite un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente ni parcele la intervención, sino que al contrario, permita una mirada integradora y potenciadora de aquellos aspectos del desarrollo del joven que el equipo técnico evalúa como esenciales en su proceso de integración social.

El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la conformación de profesionales de diversos ámbitos (psicología, pedagogía, trabajo social, educación). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con adolescentes para los fines de integración social.

La efectividad del equipo está en relación con su capacidad y su habilidad de autogestión. Al mismo tiempo, tener un enfoque interdisciplinario impacta en la calidad de la atención de los adolescentes así como en la promoción e instalación de climas laborales saludables que potencien la innovación, la iniciativa y la participación proactiva de todos sus actores.

El equipo debe contar con organización interna operativa, fortalecer la acción conjunta de manera coherente, contar con mecanismos de evaluación y autocuidado, al mismo tiempo que establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos.

Para mantener la sistematicidad del trabajo en equipo se requiere dar continuidad a las instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

El análisis de casos es la reflexión y toma de decisiones, que deben realizar los equipos de atención directa, en reuniones de carácter técnico - formales, periódicas y sistemáticas, destinadas a analizar la marcha del programa individual especializado (PIE) de cada uno de los jóvenes a su cargo.

El objetivo general del análisis de caso es conocer y evaluar los avances y dificultades en el desarrollo de los micro-logros, actividades y estrategias definidas para el adolescente en su plan de trabajo, ajustándolos en función del proceso que vive el o la adolescente durante el cumplimiento de su condena. Al mismo tiempo reconocer, instalar y afianzar de manera progresiva un sistema de trabajo de equipo con enfoque interdisciplinario.

El proceso de análisis de caso se realiza por medio de reunión de equipo periódica, caracterizada por la participación de cada miembro.

4. CAPACITACIÓN

Otro aspecto importante de los equipos es la capacitación permanente en temáticas especializadas referente a la intervención con adolescentes con conducta infractora y referentes al trabajo de equipo como: promoción de la gestión participativa, la co-construcción de nuevas formas de gestión e

intervención, el manejo de los conflictos en el equipo, por medio del fortalecimiento del liderazgo, la comunicación efectiva, fortalecer los vínculos entre los equipos, etc.

5. AUTOCUIDADO

Se entiende como un proceso permanente de generar las condiciones y soportes que permitan enfrentar la complejidad de la tarea con un enfoque preventivo centrado en el bienestar de los miembros del equipo como herramienta principal en la intervención.

El trabajo de intervención de los equipos requiere de la puesta en práctica de destrezas y habilidades mínimas que favorezcan los procesos de los adolescentes, entre ellas la capacidad de vincularse como personas con otras personas; de facilitar el desarrollo de conversaciones, del trabajo en red y en equipo. No obstante, los equipos que trabajan de manera directa con adolescentes, se encuentran expuestos al desgaste que provoca el contacto permanente con situaciones problemáticas, de carencia, marginalidad, vulneraciones de derechos y violencia, lo cual incide en los procesos de intervención llevados a cabo en los programas.

Es necesario por lo tanto, generar espacios que permitan reflexionar respecto a lo que a cada persona le ocurre frente a estas situaciones; desarrollar destrezas que permitan identificar impacto emocional a nivel individual; así como los riesgos a los cuales se enfrenta el equipo que pudieran provocar desgaste, de tal manera de incorporar estrategias que permitan abordar estas situaciones de manera preventiva o reparatoria.

Algunas estrategias que permitan un mejor cuidado de los equipos, tienen que ver con la coherencia interna de los mismos equipos, la promoción de actitudes de plasticidad o flexibilidad en los miembros del equipo, el establecimiento de tareas y responsabilidades compartidas por un colectivo.

Así también, puede ser necesario que se establezcan algunas condiciones de resguardo de la integridad física; facilitar espacios de vaciamiento y descompresión sistemáticos, mantención de espacios libres (del tema de trabajo), compartir responsabilidad en temas difíciles, relaciones de confianza en equipo, liderazgo democrático, supervisión protectora de recursos, resolución de conflictos, espacios para plantear conflictos, reconocimiento y retroalimentación.

Igualmente, la incorporación de herramientas más eficaces para la intervención, así como la visibilización de resultados en la acción desplegada contribuirá a sostener climas de equipos saludables.

Las actividades de autocuidado, serán siempre **planificadas**, incorporando análisis y diagnóstico de equipo o institucional que orienten su desarrollo, sean estas de fortalecimiento del equipo, de abordaje de situaciones de vulneración particulares, o de otro tipo. Su incorporación en la planificación anual del programa posibilitará que se destine recursos de subvención para su financiamiento.